

Madrid

22

septiembre

98

**Circular 3/1998, de 22 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,  
sobre operaciones en instrumentos derivados de las Instituciones de Inversión  
Colectiva**

La publicación de la Orden Ministerial, de 10 de junio de 1997, sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, IIC) de carácter financiero en instrumentos derivados (en adelante, la Orden Ministerial) amplía el ámbito de actuación de las IIC en lo referente a la inversión en este tipo de productos, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de operar en productos no negociados en mercados organizados. Esta mayor capacidad operativa viene acompañada del establecimiento de determinados límites de carácter cuantitativo y cualitativo para la cobertura de los riesgos asumidos.

El establecimiento de sistemas y procedimientos para el control del riesgo operativo y la modificación del régimen de transparencia informativa a los partícipes en desarrollo de las prescripciones de la Orden Ministerial constituyen los objetivos principales de la Circular 3/97, de 29 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la CNMV), sobre obligaciones de información a socios y partícipes de IIC de carácter financiero y determinados desarrollos de la aludida Orden Ministerial (en adelante, Circular 3/97). La presente Circular completa la anterior normativa, siendo su objeto fundamental la concreción de los límites a la utilización de instrumentos derivados de carácter financiero por riesgo de mercado y de contraparte.

Tras un primer Capítulo de definiciones, los Capítulos II a IV se dedican al desarrollo de los límites establecidos en la Orden Ministerial a la utilización de instrumentos derivados por riesgo de mercado.

El Capítulo II recoge las normas generales para la determinación del límite a los compromisos asumidos por operaciones en derivados establecido por la Orden Ministerial. A efectos de otorgar un tratamiento consistente al amplio abanico de instrumentos derivados sobre los también variados subyacentes contemplados en la Orden Ministerial, para el cómputo de los compromisos se ha considerado conveniente partir de una estimación de la pérdida potencial máxima que las posiciones en dichos instrumentos derivados pueden suponer para la IIC.

En el ámbito de desarrollo de la Orden Ministerial, y al igual que sucedía respecto a las obligaciones de control interno concretadas en la mencionada Circular 3/97, el alcance de la presente normativa sólo puede ser el establecimiento de límites de riesgo sobre los instrumentos derivados. Es por ello que, aunque el resto de elementos patrimoniales puedan exponer a la entidad a riesgos de parecida o igual naturaleza que los instrumentos derivados, la Circular que desarrollamos únicamente los contempla a efectos de compensación de los riesgos creados por la operativa en derivados y, por tanto, reducción del compromiso y verificación, cuando es precisa, del requisito de cobertura.

En este mismo Capítulo II se incluye la definición del concepto de cobertura, para su aplicación en los variados contextos en que dicho concepto se utiliza, tanto en la Orden Ministerial como en la propia Circular. Como se verá, el criterio seguido para la definición de un concepto que se presta a tan variadas vías interpretativas posee un carácter pragmático y simplificador, al establecer un completo paralelismo entre el concepto de cobertura y la admisión de compensaciones.

El Capítulo III presenta ya la primera aproximación, el denominado método estándar, para el cálculo de los compromisos por operaciones en derivados, así como las condiciones en que podrán compensarse dichas operaciones en instrumentos derivados entre sí y, en su caso, con otros elementos patrimoniales. La metodología seguida es marcadamente similar a la aproximación vigente para la determinación de los recursos propios en cobertura del riesgo de mercado de la cartera de negociación de intermediarios financieros y entidades de crédito. En lo que se refiere a la determinación del compromiso en las posiciones denominadas en moneda extranjera, se ha trasladado el enfoque utilizado por el Banco de España para el establecimiento de límites de riesgos por posiciones en divisas sobre las entidades bajo su supervisión. Las únicas modificaciones introducidas tienen por objetivo la adaptación al nuevo contexto europeo determinado por la Unión Monetaria y la incorporación del euro.

El Capítulo IV, por su parte, establece las condiciones precisas para la aplicación del método libre a estos mismos efectos. La mayoría de estas condiciones son cualitativas, y las cuantitativas poseen un carácter casi siempre genérico, en reconocimiento de las dificultades de consagrar una determinada metodología y unos únicos parámetros como universalmente válidos para la estimación de las pérdidas potenciales de todas las carteras y bajo cualesquiera condiciones de mercado.

Con la incorporación de este método libre, y siguiendo las directrices ya establecidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la reciente Directiva de Adecuación de Capital de la Unión Europea, la CNMV está reconociendo que el método estándar de estimación de riesgos adolece de ciertas imprecisiones, debido a su carácter generalizador y simplificador, por lo que permite, con cautela, que aquellas entidades que demuestren de forma fehaciente su competencia y suficiencia de medios realicen una estimación más exacta y acorde con la naturaleza de su propia cartera.

El Capítulo V establece unas medidas de urgencia para aquellos casos en que se produzcan oscilaciones extremas en los precios y tipos de mercado que reduzcan la eficacia de los coeficientes establecidos en los métodos de determinación del compromiso.

Finalmente, el Capítulo VI concreta el modo de cálculo del límite específico a la compra de opciones incluido en la Orden Ministerial.

Finalizada la descripción de los métodos para la determinación del compromiso, el Capítulo VII establece unos criterios para la valoración de los instrumentos derivados y sus subyacentes. La compleja tipología de las opciones hace que la enumeración de criterios para este tipo de posiciones posea un carácter más exhaustivo.

El Capítulo VIII establece el procedimiento a seguir en caso de superación de los límites en los supuestos contemplados en los artículos Segundo.4 y Tercero.4 de la Orden Ministerial.

El Capítulo IX concreta los requisitos de solvencia exigidos en el artículo Cuarto.1.b) de dicha Orden a las contrapartes de las IIC en las operaciones no negociadas a través de mercados organizados de derivados. El ámbito de aplicación de dichos requisitos se amplía a las entidades que actúen como garantes de las IIC.

Con ello llegamos ya al ámbito de las Disposiciones Adicionales. La Primera modifica la normativa de las IIC relativa a la remisión de información. Por su parte, la Segunda, dedicada a la concreción de los límites de la Orden Ministerial a la utilización de Instrumentos Derivados por riesgo de contraparte, sujeta las posiciones en dichos Instrumentos Derivados no

negociados en mercados organizados de derivados a los límites generales establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

La Disposición Adicional Tercera se dedica a la modificación del activo computable al incluir la consideración de las posiciones en instrumentos derivados a efectos de determinación de los coeficientes generales de inversión.

En las Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta se introducen, respectivamente, determinadas modificaciones a las normas contables recogidas en la Norma 11<sup>a</sup> de la Circular 7/1990 de la CNMV y a la Nota Aclaratoria 7 del Anexo 1 de la Circular 3/97.

Finalmente se incluyen, como Anexo, los nuevos estados que recogen la información reservada que las Instituciones deben remitir a la CNMV en relación con su operativa en Instrumentos Derivados.

En su virtud, haciendo uso de las habilitaciones contenidas en las Ordenes Ministeriales de 10 de junio de 1997, de 30 de julio de 1992 y de 20 de diciembre de 1990, previo informe del Comité Consultivo de la CNMV, el Consejo de la CNMV, en su reunión de 22 de septiembre de 1998, ha dispuesto:

## **CAPÍTULO I**

### **DEFINICIONES**

#### **Norma 1<sup>a</sup>. Definiciones**

1. A los efectos de la presente Circular se entenderá por:
  - a) Instrumentos Derivados: cualesquiera de las operaciones citadas en el artículo Primero.2 de la Orden Ministerial.
  - b) Activos Financieros Cubiertos: cualquier activo apto para la inversión de las IIC distinto de los Instrumentos Derivados y que se halla cubierto por éstos, según el concepto de cobertura recogido en la Norma 5<sup>a</sup> de la presente Circular.
  - c) Instrumentos Financieros: Instrumentos Derivados y Activos Financieros Cubiertos.

- d) Posición Neta Primaria: posición resultante de compensar, esto es, calcular la diferencia entre las posiciones largas y cortas en un mismo Instrumento Financiero.
- e) Posición Neta Secundaria: posición resultante de calcular la diferencia entre Posiciones Netas Primarias largas y cortas, es decir, compensar distintos Instrumentos Financieros, siempre que dicha compensación sea admisible.
- f) Subyacente: activo que es objeto de adquisición o enajenación real o teórica en la liquidación del Instrumento Derivado, y sobre el que pueden negociarse Instrumentos Derivados según la relación citada en el artículo Primero.2 de la Orden Ministerial.
- g) Delta: factor que mide la variación prevista del precio de la opción en relación con una ligera variación del precio de su Subyacente.
- h) Riesgo General: riesgo de que se produzca una pérdida en un determinado Instrumento Financiero debida a un movimiento general registrado en el nivel de los tipos de interés, tipos de cambio o precios de las acciones y no imputable a determinadas características específicas del Instrumento Financiero de que se trate.
- i) Riesgo Específico: riesgo de que se produzca una pérdida en un determinado Instrumento Financiero por causas explícitamente relacionadas con su emisor o, si se trata de un Instrumento Derivado, con el emisor de su Subyacente.
- j) Operaciones OTC: operaciones con Instrumentos Derivados no negociados en mercados organizados de derivados tal como se definen en el artículo Primero.3 de la Orden Ministerial.

## CAPÍTULO II

### **NORMAS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE GENERAL A LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS POR RIESGO DE MERCADO**

#### **Norma 2<sup>a</sup>. Métodos de cálculo del compromiso**

1. Para el cumplimiento del límite establecido en el artículo Segundo.1 de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997, las IIC deberán computar su compromiso aplicando, a su elección, el método de cálculo estándar que se describe en el Capítulo III posterior o, previa verificación por la CNMV, el método libre cuyas condiciones de aplicación se recogen en el Capítulo IV. Ambos métodos de cálculo se basan en la estimación de la pérdida potencial máxima que, en un determinado período de tiempo, puede experimentar la cartera de Instrumentos Financieros de la IIC.

### **Norma 3<sup>a</sup>. Determinación de la Posición Neta Primaria para cada Instrumento Financiero**

1. El cómputo del compromiso exigirá, en primer término, que la IIC determine su Posición Neta Primaria para cada Instrumento Financiero, considerándose un único Instrumento Financiero el conjunto de contratos o valores que coincidan en todas y cada una de sus características en cuanto a su emisor, flujos de pagos, vencimiento, divisa de denominación y, en su caso, Subyacente y precio de ejercicio.
2. La Posición Neta Primaria se determinará por diferencia entre la suma de las posiciones largas y la suma de las posiciones cortas que la IIC mantenga en el Instrumento Financiero. Cuando esa diferencia sea positiva la Posición Neta Primaria será larga, y corta cuando sea negativa.
3. Dentro de las posiciones largas se incluirán: las compras al contado y a plazo, los futuros comprados, las opciones, incluyendo “warrants”, opciones con límite al alza (“CAPs”) y opciones con límite a la baja (“FLOORs”), adquiridas de compra (compras de “CALL”) y las emitidas de venta (ventas de “PUT”), y cualesquiera operaciones que puedan dar lugar a la adquisición real o teórica del Instrumento Financiero.
4. Dentro de las posiciones cortas se englobarán: las ventas al contado y a plazo, los futuros financieros vendidos, las opciones, incluyendo “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”, adquiridas de venta (compras de “PUT”) y las emitidas de compra (ventas de “CALL”), y cualesquiera operaciones que puedan dar lugar a la enajenación real o teórica del Instrumento Financiero.
5. Para el cálculo de la Posición Neta Primaria se deberán realizar los siguientes desgloses en Instrumentos Financieros independientes:
  - a) En las permutas financieras (“SWAPs”) se desglosarán sus componentes o ramas.
  - b) En los “CAPs” y “FLOORs” se desglosarán cada una de sus opciones componentes.
  - c) En las operaciones que impliquen la simultánea adquisición y enajenación, real o teórica, de dos monedas extranjeras deberán desglosarse las posiciones en cada una de dichas monedas.
  - d) La CNMV podrá exigir el desglose en otro tipo de operaciones, por considerarlo preciso para la correcta medición de los límites a la utilización de derivados establecidos en la Orden Ministerial y en la presente Circular.
6. En las operaciones estructuradas se desglosarán sus componentes cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Que la operación estructurada incorpore cierto grado de apalancamiento, es decir, requiera una inversión inicial de menor importe que la que cabría esperar del importe de los flujos que pueda generar o de la asunción de riesgo que conlleve.
  - b) Que las características económicas y riesgos del Instrumento Derivado componente no se hallen estrechamente relacionados con las características económicas y riesgos de la operación en ausencia de dicho Instrumento Derivado. En términos generales, se considerará que dicha relación existe cuando en una operación de renta fija el Subyacente del Instrumento Derivado componente sea un tipo de interés o un índice de tipos de interés que no produzca una alteración sustancial de los flujos de pago que resultarían de la operación en ausencia de dicho Instrumento Derivado. En todo caso se entenderá que se produce dicha alteración sustancial de los flujos de pago cuando la contraparte compradora de la operación estructurada se exponga a no recobrar su inversión inicial o cuando el devengo de intereses pueda llegar a generar flujos negativos para dicha parte del contrato.
7. Si la IIC o su Sociedad Gestora no puede desglosar y, en consecuencia, valorar separadamente un Instrumento Derivado componente de una operación estructurada, bien en el momento de su adquisición bien posteriormente, la operación estructurada se tratará íntegramente como un Instrumento Derivado a efectos de cumplimiento de los límites y restricciones establecidos por la Orden Ministerial y la presente Circular.
8. Las operaciones que deban considerarse a plazo, de acuerdo con lo previsto en la Norma 11<sup>a</sup>, punto 4 de la Circular 7/90 CNMV, pero que correspondan a la operativa habitual de contado del mercado en el que se realicen, así como aquellas operaciones en las que el diferimiento en la adquisición sea forzoso por tratarse de emisiones en mercado primario, sólo se tendrán en cuenta, a efectos de la determinación de la Posición Neta Primaria, como Activos Financieros Cubiertos.
9. Las Posiciones Netas Primarias en Instrumentos Financieros cifrados en una moneda extranjera se expresarán por su contravалor en pesetas, aplicando los tipos de cambio oficiales de la fecha de referencia o, en su defecto, un tipo de cambio que, respetando siempre el criterio de prudencia valorativa, pueda considerarse representativo de la cotización de la divisa considerada en los mercados internacionales o nacionales.

#### **Norma 4<sup>a</sup>. Determinación de la Posición Neta Secundaria**

1. Las IIC deberán determinar sus Posiciones Netas Secundarias aplicando las compensaciones admisibles entre sus Posiciones Netas Primarias largas y cortas.

2. Para aquellas IIC que utilicen el método estándar para la determinación del compromiso, las compensaciones admisibles para la determinación de la Posición Neta Secundaria se hallan especificadas en el Capítulo III de esta Circular. En el caso de que la IIC opte por el método libre, la admisión de compensaciones deberá sujetarse a las condiciones especificadas en el Capítulo IV posterior.
3. Tanto para la aplicación del método estándar como del método libre, se distinguirán tres categorías de Instrumentos Financieros:
  - a) Activos Financieros Cubiertos de tipos de interés o de renta fija e Instrumentos Derivados cuyo Subyacente posea dicha naturaleza;
  - b) Activos Financieros Cubiertos de renta variable e Instrumentos Derivados cuyo Subyacente posea dicha naturaleza;
  - c) Activos Financieros Cubiertos cifrados en divisa hayan sido incluidos o no en las anteriores categorías mencionadas e Instrumentos Derivados cuyo Subyacente sea un tipo de cambio.

El compromiso total de la IIC se calculará como la suma de los importes de compromiso obtenidos de forma aislada para sus Posiciones Netas Secundarias en cada categoría de Instrumentos Financieros, no siendo admisible la compensación de los importes obtenidos para distintas categorías.

#### **Norma 5<sup>a</sup>. Cumplimiento de los requisitos de cobertura**

1. Para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden Ministerial y en esta Circular, se considerará que uno o varios Instrumentos Derivados son de cobertura cuando, existiendo previamente posiciones contrarias en Instrumentos Financieros que expongan a la IIC a un riesgo de mercado, la incorporación de aquéllos elimine o reduzca ese riesgo.
2. Uno o varios Instrumentos Derivados reducen el riesgo cuando se cumplan simultáneamente los dos siguientes requisitos:
  - a) El compromiso de la Posición Neta Secundaria resultante de compensar los Instrumentos Financieros a cubrir con los Instrumentos Derivados de cobertura, según el método estándar o libre que utilice la IIC, debe ser inferior al importe que resultaría si la IIC aplicara ese mismo método únicamente sobre los Instrumentos Financieros a cubrir.

- b) El compromiso de los Instrumentos Derivados de cobertura no debe ser de importe superior, en valor absoluto, al de los Instrumentos Financieros que la IIC desea cubrir con ellos.
3. El cumplimiento del requisito de cobertura establecido en la Orden Ministerial para la operativa en Instrumentos Derivados de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) exigirá, además de lo expresado en los párrafos anteriores, que el plazo de vencimiento o remanente de amortización conjunto del Instrumento Derivado y su Subyacente sea inferior o igual a dieciocho meses.

### **CAPÍTULO III**

#### **APLICACIÓN DEL MÉTODO ESTÁNDAR PARA LA DETERMINACIÓN DEL COMPROMISO**

##### **SECCIÓN PRIMERA: CRITERIOS GENERALES**

###### **Norma 6<sup>a</sup>. Valoración de los Instrumentos Financieros para la determinación de la Posición Neta Primaria**

1. Los Activos Financieros Cubiertos se valorarán a su precio de mercado o, en su defecto, a su valor justo. En general, los Instrumentos Derivados deberán valorarse al precio de mercado o, en su defecto, al valor justo de su Subyacente.

Se entiende por valor justo el importe por el que podría intercambiarse el Instrumento Financiero, en el momento de su valoración, en el marco de una transacción corriente celebrada en condiciones normales de mercado entre partes independientes e informadas que actúen de forma voluntaria, en una situación distinta de una venta forzosa o liquidación. Para su determinación deberán seguirse los criterios establecidos en la Norma 21.1.a) de la presente Circular.

2. Las opciones, incluidos los “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”, se valorarán multiplicando el precio de mercado o valor justo de su Subyacente por su Delta.

Para el caso de opciones negociadas en mercados secundarios oficiales u organizados, las IIC utilizarán siempre que sea posible el Delta calculado por dicho mercado. En los demás casos, las entidades utilizarán sus propios modelos de valoración en el marco de los criterios establecidos en la Norma 21.1 de la presente Circular.

3. Los futuros sobre tipo de interés, “FRAs”, “SWAPs” sobre tipos de interés u otros Instrumentos Derivados sobre tipo de interés se valorarán según el importe nominal que sirve para el cálculo de la liquidación de intereses.
4. En los Instrumentos Derivados sobre bono nocial, se considerará como Subyacente cualquiera de las emisiones que formen parte de la lista de entregables definida por el mercado en el que se negocian dichos contratos. Si las condiciones de mercado o el diseño de los contratos así lo aconsejan, la CNMV podrá restringir la consideración de Subyacente a una o varias de las emisiones que integran la mencionada lista.

**Norma 7<sup>a</sup>. Especialidades en la determinación de la Posición Neta Secundaria y el cumplimiento del requisito de cobertura**

1. Las posiciones de venta de opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”, únicamente podrán compensar, en el marco de las condiciones generales de compensación establecidas a continuación, posiciones de compra de opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”.

**SECCIÓN SEGUNDA: INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE TIPOS DE INTERÉS, DE RENTA FIJA O CUYO SUBYACENTE POSEA DICHA NATURALEZA**

**Norma 8<sup>a</sup>. Especialidades en la determinación de la Posición Neta Primaria**

1. Los futuros sobre tipo de interés y los acuerdos a plazo sobre tipos de interés (“FRAs”) se desglosarán en dos posiciones:
  - a) Para los futuros comprados y los “FRAs” vendidos, la IIC deberá computar una posición larga con fecha de vencimiento igual a la de su Subyacente y una posición corta con fecha de vencimiento igual a la fecha de vencimiento estipulada en el contrato.
  - b) Para los futuros vendidos y los “FRAs” comprados, la IIC deberá computar una posición larga con fecha de vencimiento igual a la fecha de vencimiento estipulada en el contrato y una posición corta con fecha de vencimiento igual a la de su Subyacente.
2. Las compraventas a plazo de activos de renta fija, así como los futuros sobre activos de renta fija se desglosarán en dos posiciones:

- a) Para las compras a plazo y los futuros comprados, la IIC deberá computar una posición larga con fecha de vencimiento igual a la de su Subyacente y una posición corta con fecha de vencimiento igual a la fecha de vencimiento estipulada en el contrato.
  - b) Para las ventas a plazo y los futuros vendidos, la IIC deberá computar una posición larga con fecha de vencimiento igual a la fecha de vencimiento estipulada en el contrato y una posición corta con fecha de vencimiento igual a la de su Subyacente.
3. Cuando uno o ambos de los componentes de una operación “SWAP” suponga la recepción o pago de un tipo de interés variable, las IIC deberán reflejar su posición en dicho componente como una posición larga o corta, respectivamente, con fecha de vencimiento igual a la del momento de fijar nuevamente el tipo de interés.
  4. Cuando uno o ambos de los componentes de una operación “SWAP” suponga la recepción o pago de un tipo de interés fijo, las IIC deberán reflejar su posición en dicho componente como una posición larga o corta, respectivamente, con fecha de vencimiento igual a la del contrato.

#### **Norma 9<sup>a</sup>. Cálculo del compromiso**

1. El cálculo del compromiso deberá realizarse separadamente para las posiciones en Instrumentos Financieros cifradas en distintas divisas. A estos efectos, sin embargo, se entenderán cifradas en una única divisa las posiciones en pesetas, marco alemán, franco francés, franco belga y luxemburgoés, florín holandés, marco finlandés, escudo portugués, lira italiana, libra irlandesa, chelín austriaco y ECU.
2. El cálculo del compromiso para cada divisa exigirá la obtención paralela de dos importes: en primer término, la estimación del Riesgo General de los Instrumentos Financieros, a través del procedimiento que se detalla en los puntos del 3 al 12 siguientes y, en segundo lugar, la estimación del Riesgo Específico de dichos Instrumentos Financieros, según se recoge en el punto 13 posterior. El compromiso será el resultado de multiplicar por diez la suma de las estimaciones obtenidas para el Riesgo General y el Riesgo Específico para cada divisa.
3. Para la determinación del Riesgo General, las IIC determinarán, en primer lugar, la tasa de rendimiento interno de sus Activos Financieros Cubiertos o, si se trata de Instrumentos Derivados, de su Subyacente. Para ello, cuando los Activos Financieros Cubiertos o Subyacentes de Instrumentos Derivados posean un tipo de interés fijo, las IIC tomarán su precio de mercado o valor justo y los flujos que resten hasta su vencimiento.

Para los Activos Financieros Cubiertos o Subyacentes de Instrumentos Derivados con tipo de interés variable, y a los solos efectos del cálculo de la duración modificada que figura a continuación, las IIC calcularán la tasa de rendimiento interno tomando su precio de mercado o valor justo y determinando los flujos futuros, alternativamente y siguiendo criterios de máxima prudencia, a través de uno de los siguientes métodos:

- a) Suponiendo que la fecha de vencimiento es la siguiente fecha de fijación del tipo de interés y el principal se debe en dicho momento.
  - b) Considerando que todos los cupones futuros son iguales al inmediato.
  - c) Estimando los cupones futuros a partir de la curva de tipos implícitos a plazo que se deduzcan de los precios de cotización del mercado e incorpore la prima o margen representativo de las características del emisor y de la emisión.
4. A continuación, las IIC calcularán la duración modificada de cada Posición Neta Primaria, se trate de una posición en un Activo Financiero Cubierto o del Subyacente de un Instrumento Derivado. Para ello, aplicarán la expresión:

$$\text{Duración modificada} = \text{Duración (D)} / (1+r)$$

en donde la duración se computará según la siguiente fórmula:

$$D = \frac{\sum_t \frac{tC_t}{(1+r)^t}}{\sum_t \frac{C_t}{(1+r)^t}}$$

donde:

$t$  = plazo en años hasta la fecha de cada flujo. Para los Activos Financieros Cubiertos o Subyacentes de Instrumentos Derivados con tipo de interés variable, se considerará que la fecha de vencimiento es la siguiente fecha de fijación del tipo de interés y el principal se debe en dicho momento.

$r$  = tasa de rendimiento interno expresada en términos anuales y calculada a partir de los datos establecidos en el anterior punto 3.

$C_t$  = flujo de efectivo en plazo  $t$ .

5. Seguidamente, las IIC calcularán y consignarán las Posiciones Netas Primarias multiplicadas por su duración modificada en la zona que corresponda según la siguiente tabla, y distinguiendo entre posición larga y corta:

ZONAS	DURACIÓN MODIFICADA	PONDERACIÓN
	En años	Por cambio de rentabilidad
ZONA UNO	De 0 a 1	1,00%
ZONA DOS	De 1 a 3,6	0,85%
ZONA TRES	Más de 3,6	0,70%

6. Las IIC deberán hallar, para cada zona, la suma de sus Posiciones Netas Primarias largas multiplicadas por su duración modificada y la suma de sus Posiciones Netas Primarias cortas multiplicadas por su duración modificada. A continuación, deberán multiplicar estas sumas por la ponderación que corresponda en función de la zona donde se ubiquen.
7. Las IIC deberán determinar la Posición Neta Primaria ponderada compensada dentro de cada zona, que vendrá constituida por el importe menor entre las dos sumas ponderadas de cada zona, la de las posiciones largas y la de las posiciones cortas, obtenidas al efectuar el cálculo descrito en el número anterior. La diferencia entre estas sumas ponderadas constituirá la Posición Neta Secundaria ponderada de cada zona.
8. Seguidamente, las IIC calcularán la Posición Neta Secundaria ponderada compensada entre las zonas uno y dos, que vendrá constituida por el importe menor entre la Posición Neta Secundaria larga (corta) ponderada de la zona uno y la Posición Neta Secundaria corta (larga) ponderada de la zona dos. El mismo cálculo deberá realizarse con respecto a la parte restante de la Posición Neta Secundaria ponderada, es decir, aún no compensada, de la zona dos y la Posición Neta Secundaria ponderada de la zona tres, hallándose la Posición Neta Secundaria ponderada compensada entre las zonas dos y tres.
9. Las IIC podrán, si lo desean, cambiar el orden propuesto en el número anterior y calcular la Posición Neta Secundaria ponderada compensada entre las zonas dos y tres antes de realizar el correspondiente cálculo entre las zonas uno y dos.
10. A continuación, las IIC calcularán la Posición Neta Secundaria ponderada compensada entre las zonas uno y tres, que será el importe menor entre la Posición Neta Secundaria larga (corta) ponderada todavía no compensada de la zona uno y la Posición Neta Secundaria corta (larga) ponderada aún no compensada de la zona tres.
11. Una vez realizadas las anteriores compensaciones, las IIC deberán obtener el importe de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas no compensadas o residuales.

12. La Posición Neta Secundaria ponderada final será el resultado de sumar, en valor absoluto, los siguientes importes:

- el 2% de la Posición Neta Primaria ponderada compensada dentro de cada zona;
- el 40% de la Posición Neta Secundaria ponderada compensada entre las zonas uno y dos;
- el 40% de la Posición Neta Secundaria ponderada compensada entre las zonas dos y tres;
- el 150% de la Posición Neta Secundaria ponderada compensada entre las zonas uno y tres;
- el 100% de las Posiciones Netas Secundaria residual.

13. Al importe obtenido a través del cálculo anterior se le añadirá la suma en valor absoluto que resulte de aplicar a las Posiciones Netas Primarias en Instrumentos Derivados, largas y cortas, los siguientes coeficientes, establecidos de acuerdo con la identidad de los emisores de sus Subyacentes:

. Futuros sobre tipo de interés, “FRAs”, “SWAPs” sobre tipos de interés u otros Instrumentos Derivados cuyos Subyacentes sean tipos de interés o activos emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro 0,00%

. Instrumentos Derivados cuyos Subyacentes sean activos emitidos por el resto de Estados miembros de la OCDE, según el plazo hasta el vencimiento de sus Subyacentes:

- Vencimiento residual hasta 6 meses 0,25%
- Vencimiento residual entre 6 y 24 meses 1,00%
- Vencimiento residual superior a 24 meses 1,60%

. Instrumentos Derivados cuyos Subyacentes sean activos emitidos por otras entidades 8,00%

No obstante, la CNMV podrá exigir la aplicación del coeficiente del 8% a las Posiciones Netas Primarias que presenten un riesgo especial, debido a la insuficiente solvencia del emisor o su escasa liquidez.

### **SECCIÓN TERCERA: INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE RENTA VARIABLE O CUYO SUBYACENTE POSEA DICHA NATURALEZA**

#### **Norma 10<sup>a</sup>. Especialidades en el cálculo de la Posición Neta Primaria**

1. Los Activos Financieros Cubiertos que constituyan posiciones en índices bursátiles o los Instrumentos Derivados cuyo Subyacente sea un índice bursátil se considerarán Instrumentos Financieros independientes. No obstante, cuando la evolución del índice no difiera de la evolución resultante del precio de sus componentes, las IIC podrán desglosar el índice en cada una de las acciones que constituyen el índice. Cuando se realice tal descomposición desaparecerá la posición en el índice para dar paso a posiciones en cada uno de sus componentes, en función de su ponderación en el índice.

#### **Norma 11<sup>a</sup>. Cálculo del compromiso**

1. En primer lugar, las IIC calcularán y consignarán sus Posiciones Netas Primarias en cada índice, acción u otro Instrumento Financiero de renta variable según la siguiente tabla, y distinguiendo entre posiciones largas o cortas:

ZONAS	ACTIVO SUBYACENTE	FACTOR DE AJUSTE
<b>A.1</b> Indices de países de la OCDE ampliamente diversificados y representativos de la evolución del mercado en su conjunto.	Indice A.1.1 Indice A.1.2 Indice A.1.3 ...	100,00% 100,00% 100,00% ...
<b>TOTAL</b>		
<b>A.2</b> Indices de países no pertenecientes a la OCDE ampliamente diversificados y representativos de la evolución del mercado en su conjunto.	Indice A.2.1 Indice A.2.2 Indice A.2.3 ...	150,00% 150,00% 150,00% ...
<b>TOTAL</b>		
<b>B.1</b> Acciones componentes de los índices del subgrupo A.1 o índices de países de la OCDE suficientemente diversificados y no incluidos en dicho subgrupo.	Acción B.1.1 Acción B.1.2 Acción B.1.3 ...	150,00% 150,00% 150,00% ...
<b>TOTAL</b>		
<b>B.2</b> Indices de países no pertenecientes a la OCDE suficientemente diversificados y no incluidos en el subgrupo A.2.	Indice B.2.1 Indice B.2.2 Indice B.2.3 ...	175,00% 175,00% 175,00% ...
<b>TOTAL</b>		
<b>B.3</b> Otras acciones o Subyacentes de renta variable.	Acción B.3.1 Acción B.3.2 ...	200,00% 200,00% 200,00% ...
<b>TOTAL</b>		

2. Las IIC deberán hallar la suma de sus Posiciones Netas Primarias largas y sus Posiciones Netas Primarias cortas para cada índice, acción u otro Subyacente de renta variable. A continuación, deberán determinar su Posición Neta Secundaria para cada índice, acción u otro Subyacente de renta variable, que vendrá constituida por la diferencia entre la suma de las Posiciones Netas Primarias largas y la de las Posiciones Netas Primarias cortas correspondientes.
3. Seguidamente, las IIC deberán multiplicar las diferencias obtenidas por la ponderación que corresponda en función de la zona donde se ubiquen, obteniendo así sus Posiciones Netas Secundarias ponderadas.

4. Las IIC no podrán efectuar ninguna compensación entre Posiciones Netas Secundarias correspondientes a distintos índices, acciones u otros Instrumentos Financieros de renta variable, por lo que la suma del valor absoluto de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas obtenidas según el cálculo del número anterior constituirá su Posición Neta Secundaria ponderada final. Esta suma deberá multiplicarse por el coeficiente 12,25%.
5. El compromiso será el resultado de multiplicar por ocho el importe hasta aquí obtenido.

#### **SECCIÓN CUARTA: ACTIVOS FINANCIEROS CUBIERTOS CIFRADOS EN DIVISAS O INSTRUMENTOS DERIVADOS CUYO SUBYACENTE SEA UN TIPO DE CAMBIO**

##### **Norma 12<sup>a</sup>. Cálculo del compromiso**

1. En primer lugar, las IIC calcularán y consignarán sus Posiciones Netas Primarias en función de la divisa que corresponda según la siguiente tabla, y distinguiendo entre posiciones largas y cortas. A estos efectos, formarán parte de las Posiciones Netas Primarias a computar los Activos Financieros Cubiertos cifrados en divisa y los Instrumentos Derivados cuyo Subyacente sea un tipo de cambio.
2. No obstante lo anterior, no se considerarán en el cómputo los Activos Financieros Cubiertos y los Instrumentos Derivados cuya divisa de denominación propia o de su Subyacente, respectivamente, sea una las siguientes monedas: peseta, marco alemán, franco francés, franco belga y luxemburgoés, florín holandés, marco finlandés, escudo portugués, lira italiana, libra irlandesa, chelín austríaco o ECU.

ZONAS	DIVISA	PONDERACIONES
A	Dólar USA	100,00%
	Dólar canadiense	100,00%
<b>TOTAL</b>		
B.1	Corona danesa	50,00%
	Corona noruega	50,00%
	Dracma griego	50,00%
	Corona sueca	50,00%
	Franco suizo	50,00%
<b>TOTAL</b>		
B.2	Yen japonés	100,00%
	Dólar australiano	100,00%
<b>TOTAL</b>		
C.1	Libra esterlina	100,00%
	Dólar neozelandés	100,00%
	Resto divisas	200,00%
<b>TOTAL</b>		

3. Las IIC deberán hallar, para cada divisa, la suma de sus Posiciones Netas Primarias largas y la suma de sus Posiciones Netas Primarias cortas. A continuación, deberán determinar su Posición Neta Secundaria en cada divisa, que vendrá constituida por la diferencia entre las dos sumas, la de las posiciones largas y la de las posiciones cortas, en cada divisa.
4. Seguidamente, las IIC deberán multiplicar las diferencias obtenidas por la ponderación que corresponda según donde se ubiquen, obteniendo así sus Posiciones Netas Secundarias ponderadas.
5. A continuación, las IIC deberán calcular la suma de las Posiciones Netas Secundarias largas ponderadas y la suma de las Posiciones Netas Secundarias cortas ponderadas que pertenezcan a una misma zona. Las IIC determinarán la Posición Neta Secundaria ponderada compensada de la zona A, que será el importe menor entre la suma de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas largas y la suma de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas cortas de esta zona.
6. La Posición Neta Secundaria ponderada no compensada de la zona A será la diferencia entre las sumas a que se refiere el número anterior, y se incluirá en la zona B.2.

7. La Posición Neta Secundaria ponderada final se calculará sumando el valor absoluto de los siguientes importes:

- el 50% de la Posición Neta Secundaria ponderada compensada de la zona A;
- el importe mayor entre la suma de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas largas y la suma de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas cortas de la zona B.1;
- el importe mayor entre la suma de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas largas y la suma de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas cortas de la zona B.2;
- la suma en valor absoluto de las Posiciones Netas Secundarias ponderadas largas y cortas de la zona C.

Esta suma deberá multiplicarse por el factor de ajuste 7%.

8. El compromiso será el resultado de multiplicar por ocho el resultado hasta aquí obtenido.

## **CAPÍTULO IV**

### **APLICACIÓN DEL MÉTODO LIBRE PARA LA DETERMINACIÓN DEL COMPROMISO**

#### **Norma 13<sup>a</sup>. Autorización previa**

1. La CNMV podrá permitir a las IIC la aplicación del método libre para la determinación de su compromiso. Bajo este método, las IIC estimarán la pérdida potencial máxima de su cartera de Instrumentos Financieros mediante sus propios modelos internos.
2. La utilización de un modelo debe contar con la autorización explícita de la CNMV, quien únicamente la concederá previa solicitud y acreditación por parte de la IIC o de su Sociedad Gestora de que, como mínimo, se cumplen las condiciones recogidas en las normas siguientes.
3. La CNMV podrá autorizar de forma conjunta a todas o a parte de las IIC gestionadas por una misma Sociedad Gestora la aplicación del método libre para la determinación del compromiso. Cuando una Sociedad Gestora desee aplicar un modelo ya autorizado a otra IIC, deberá acreditar frente a la CNMV que el modelo es también adecuado para la determinación del compromiso de dicha IIC.

#### **Norma 14<sup>a</sup>. Condiciones cualitativas**

1. El modelo debe ser conceptualmente sólido y aplicarse para la estimación y seguimiento de los riesgos de mercado de todo el patrimonio de la IIC, incluidos aquellos elementos patrimoniales que no es preciso considerar para el cómputo del compromiso, hallándose adecuadamente integrado en su proceso cotidiano de gestión.
2. El modelo debe aplicarse consistentemente: una vez una IIC haya obtenido la autorización precisa para el cálculo del compromiso a través del método libre, no podrá volver a aplicar el método estándar a menos que así sea requerido por la CNMV en las condiciones a las que se alude en la Norma 17<sup>a</sup>.2 posterior.
3. Los criterios utilizados en la estimación realizada por el modelo deben ser coherentes con los recogidos en la presente Circular.
4. La IIC o su Sociedad Gestora debe cumplir a satisfacción de la CNMV con los requisitos de control interno recogidos en la Circular 3/97 de la CNMV. En particular:
  - a) La IIC o su Sociedad Gestora debe contar con un número suficiente de empleados con capacidad para utilizar modelos de estimación de riesgos de elevada sofisticación e interpretar los resultados obtenidos, no únicamente en el área de negociación, sino también en la de control de riesgos y, si es preciso, en el área administrativa.
  - b) El modelo debe aprobarse por el Consejo de la IIC o de su Sociedad Gestora. El acuerdo del Consejo deberá incluir una declaración expresa de que el modelo se ajusta a las condiciones recogidas en la presente Circular y designar a las personas responsables de su gestión.
  - c) La IIC o su Sociedad Gestora debe establecer procedimientos para supervisar y garantizar el cumplimiento de controles internos suficientes relativos al funcionamiento global del sistema de cálculo de riesgos.
5. La IIC o su Sociedad Gestora debe probar que el funcionamiento del modelo para los objetivos que aquí se persiguen es adecuado durante un período suficiente, nunca inferior a seis meses, que no podrá comenzar a computarse con anterioridad a la solicitud de autorización.
6. Para las posiciones en opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”, el modelo debe reflejar adecuadamente el carácter no lineal de la relación entre la evolución de los

precios de la posición y su Subyacente, así como la totalidad de factores de variabilidad del precio que puedan considerarse significativos.

7. La IIC o su Sociedad Gestora debe llevar a cabo con la frecuencia precisa en función de la exposición de su cartera un riguroso programa de simulaciones de casos extremos y reflejar adecuadamente los resultados de dichas simulaciones en la estimación obtenida por su modelo.
8. La IIC o su Sociedad Gestora debe supervisar la exactitud y el funcionamiento de su modelo aplicando un programa de control *a posteriori* que, como mínimo, diariamente compare el cambio en una sesión del valor de la cartera de Instrumentos Financieros de la IIC con el importe de la correspondiente pérdida potencial máxima de una sesión estimado por el modelo.
9. La IIC o su Sociedad Gestora debe contar con informe favorable de su depositario con respecto al funcionamiento de su modelo. Dicho informe deberá ser objeto de revisión anual. Además, en cumplimiento de sus funciones de supervisión y vigilancia establecidas en el artículo 56.b del Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre reguladora de las IIC, el depositario de la IIC deberá asimismo comprometerse a mantener un control periódico de los criterios, fórmulas y cálculos utilizados por el modelo y de los resultados obtenidos.
10. La IIC o su Sociedad Gestora debe contar con informe favorable de un auditor de cuentas u otro experto independiente con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, con respecto al funcionamiento de su modelo. Dicho informe deberá ser objeto de revisión anual.

#### **Norma 15<sup>a</sup>. Condiciones cuantitativas**

1. La estimación deberá realizarse con una frecuencia como mínimo diaria, para un horizonte temporal de al menos diez sesiones hábiles de negociación en el mercado y sobre la base de un intervalo de confianza no inferior al 99%, esto es, asumiendo pérdidas superiores a las estimadas únicamente en un 1% de las ocasiones.
2. A fin de cumplir el requisito establecido relativo al horizonte temporal mínimo a considerar, para posiciones con carácter no opcional, las IIC podrán multiplicar las estimaciones de la pérdida potencial máxima obtenidas para horizontes temporales inferiores a las diez sesiones requeridas por la raíz cuadrada del tiempo. Para las posiciones en opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”, las IIC intentarán que las estimaciones de la pérdida potencial máxima se basen en las fluctuaciones de diez sesiones hábiles de negociación en el mercado. En caso contrario, deberán incorporar simulaciones de casos

extremos que corrijan las imprecisiones derivadas de considerar horizontes temporales de menor longitud.

3. Para la estimación deberá especificarse el conjunto de precios y tipos de mercado que se consideren relevantes para capturar adecuadamente la evolución futura de los precios de las posiciones componentes de la cartera de la IIC. Sin perjuicio de lo anterior, deben considerarse los siguientes factores mínimos:
  - a) Para las posiciones sobre activos de renta fija, deberá modelizarse la curva de tipos de interés de cada divisa en que se denominen los activos de la IIC a través de alguno de los procedimientos generalmente aceptados. La curva de tipos deberá dividirse en un mínimo de seis segmentos de vencimiento para englobar las variaciones de la volatilidad de los tipos a lo largo de dicha curva.
  - b) Para posiciones denominadas en divisas, deberá considerarse individualmente la variabilidad del tipo de cambio entre la peseta y cada moneda extranjera en que estén expresadas las posiciones de la IIC.
  - c) Para posiciones sobre activos de renta variable, deberá considerarse de forma individualizada la variabilidad global de cada uno de los mercados de acciones en los que la entidad mantenga posiciones. A menos que la IIC posea una concentración significativa en posiciones sobre acciones individuales, en cuyo caso será preciso analizar aisladamente la variabilidad de dichas acciones, la variabilidad de las posiciones en acciones individuales o índices sectoriales podrá recogerse corrigiendo las estimaciones de la variabilidad global del mercado mediante una estimación de su beta.
4. A menos que su exposición a un determinado factor de riesgo sea escasamente significativa, el modelo interno de la IIC debe ser capaz de evaluar la pérdida potencial máxima de sus posiciones ante movimientos en los tipos de interés, tipos de cambio y precios de las acciones. Por lo tanto, aquellas IIC que han empezado a utilizar su modelo para la evaluación del compromiso de una cartera compuesta por una única categoría de activos deberán extenderlo a las demás categorías a medida que diversifiquen la exposición de su cartera.
5. El período previo de observación para la realización de estimaciones basadas en datos históricos será de al menos un año, salvo cuando la IIC o su Sociedad Gestora, en cumplimiento de sus funciones de gestión y control, considere más prudente utilizar un período de observación más breve. Siempre que se apliquen técnicas de estimación que otorguen un peso diferencial a las observaciones históricas según su relativa lejanía en el tiempo deberán utilizarse criterios conservadores y prudenciales. Los datos se

actualizarán con una frecuencia mínima trimestral y siempre que la variación de las condiciones de mercado lo hagan aconsejable.

6. La estimación de las correlaciones entre Instrumentos Financieros o factores de riesgo considerados debe asegurar el cumplimiento de los requisitos de máxima prudencia y estabilidad. El informe anual que, según lo establecido en la Norma 14<sup>a</sup>.10, elaborará el experto independiente designado por la IIC o su Sociedad Gestora deberá certificar de forma explícita que las metodologías y los datos utilizados por el modelo para medir las correlaciones cumplen de forma satisfactoria los dichos requisitos, poseen un sólido fundamento y se aplican con rigor.

#### **Norma 16<sup>a</sup>. Cálculo del compromiso**

1. En primer lugar, las IIC deberán estimar a través de su modelo interno, sujeto a las condiciones anteriores, la pérdida potencial máxima de su cartera de Instrumentos Financieros, separadamente para cada categoría de activos (tipos de interés o renta fija, renta variable y divisa).
2. Los importes de pérdida potencial máxima hasta aquí obtenidos deberán multiplicarse por los siguientes factores:
  - a) 16 para su cartera de Instrumentos Financieros de tipos de interés, de renta fija o cuyo Subyacente posea dicha naturaleza.
  - b) 26,17 para su cartera de Instrumentos Financieros de renta variable o cuyo Subyacente posea dicha naturaleza.
  - c) 16 para su cartera de Activos Financieros Cubiertos cifrados en divisa e Instrumentos Derivados cuyo Subyacente sea un tipo de cambio.
3. El compromiso total será la suma de los importes que resulten de los cálculos anteriores para cada categoría de Instrumentos Financieros.

#### **Norma 17<sup>a</sup>. Incremento del coeficiente multiplicador y otras medidas correctivas**

1. La IIC deberá incrementar el coeficiente multiplicador al que se ha aludido en la Norma anterior con un factor adicional determinado según lo establecido en el siguiente cuadro, en función del número de excesos alcanzados durante los últimos 250 días hábiles, comprobados por el control *a posteriori* de la entidad. Por exceso se entenderá el cambio en una sesión del valor de la cartera de Instrumentos Financieros que rebase el importe de la correspondiente pérdida potencial máxima de una sesión estimado por el modelo. A fin

de determinar el factor adicional se evaluará el número de excesos como mínimo mensualmente.

Número de excesos	Incremento del factor multiplicador	
	Renta fija y divisa	Renta variable
Menos de 5	0,00	0,00
5	2,10	3,45
6	2,80	4,60
7	3,50	5,70
8	4,10	6,70
9	4,70	7,70
10 o más	5,25	8,60

En casos concretos y obedeciendo a circunstancias excepcionales, la CNMV podrá permitir que no se incremente el factor multiplicador con arreglo a lo dispuesto en el cuadro anterior, previa demostración por parte de la IIC o su Sociedad Gestora de que tal incremento no está justificado por ser el modelo fundamentalmente sólido.

Las IIC o sus Sociedades Gestoras deberán notificar a la CNMV en un plazo máximo de cinco días laborables los excesos resultantes de su programa de control *a posteriori* que, según el cuadro anterior impliquen un incremento del factor adicional.

2. La CNMV podrá imponer modificaciones en el funcionamiento del modelo de la IIC e incluso revocar la autorización concedida para su utilización a efectos de cómputo del compromiso siempre que considere que:

- a) El modelo no estima con la precisión suficiente el Riesgo Específico de sus Posiciones Netas Secundarias.
- b) Los procedimientos utilizados y los escenarios contemplados para el análisis de condiciones extremas de mercado no resultan adecuados o suficientes.
- c) El riesgo de liquidez se halla insuficientemente recogido.
- d) Los controles *a posteriori* sobre el funcionamiento del sistema son imprecisos o defectuosos.
- e) De los controles *a posteriori* se obtiene un número elevado de excesos, indicando que el modelo no es suficientemente preciso.
- f) En general, siempre que, por cualquiera que fuere la causa, la estimación realizada por el modelo no recoge suficientemente la pérdida potencial máxima de la cartera de

Instrumentos Financieros de la IIC, y que la infravaloración que en consecuencia se produce pudiera poner en peligro su solvencia o someterla a una exposición excesiva.

#### **Norma 18<sup>a</sup>. Requisitos de información**

1. Las entidades que soliciten la autorización prevista en la Norma 13<sup>a</sup> deberán comprometerse a remitir a la CNMV información de carácter reservado con la periodicidad y contenido que ésta establezca.
2. La CNMV podrá exigir a las IIC autorizadas para la aplicación del método libre para la determinación del compromiso la presentación de los estados correspondientes a la aplicación del método estándar, incluidos en el Anexo de esta Circular.
3. La IIC deberá informar de forma inmediata a la CNMV, su depositario y el experto independiente que efectúe la revisión anual del modelo siempre que detecte defectos o anomalías de carácter sustantivo en los procesos de estimación de su modelo, así como siempre que incorpore elementos o realice modificaciones relevantes en el mismo.

### **CAPÍTULO V**

#### **MEDIDAS DE URGENCIA ANTE OSCILACIONES DEL MERCADO INUSUALES**

#### **Norma 19<sup>a</sup>. Modificación de coeficientes**

1. Cuando aparezcan circunstancias que puedan perturbar el resultado de la aplicación de los métodos estándar o libre de cálculo del compromiso, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o, por delegación, el presidente o el vicepresidente, podrán modificar con carácter de urgencia las ponderaciones y multiplicadores aplicables para el ajuste de posiciones en Instrumentos Financieros, la ubicación de dichas posiciones en las distintas zonas y los niveles de compensación admitidos.
2. El acuerdo correspondiente será notificado de forma inmediata a las IIC y su depositario y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

## **CAPÍTULO VI**

### **LÍMITE ESPECÍFICO A LA COMPRA DE OPCIONES**

#### **Norma 20<sup>a</sup>- Límites a las primas pagadas por la compra de opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”**

1. Para el cumplimiento del límite establecido en el artículo Segundo.2 de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997, las IIC deberán valorar las opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs” a su precio de adquisición. No obstante, las IIC deberán tomar como valor de referencia el precio de mercado o valor justo de las opciones en el momento de su adquisición cuando éste sea significativamente superior al precio efectivamente desembolsado.
2. La suma de las primas pagadas se computará en términos brutos. No obstante, será posible compensar los importes pagados por la compra de opciones con las primas cobradas por la venta de opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”, cuando las opciones compradas y las vendidas que se desea compensar no se hallen incorporadas en distintas operaciones estructuradas y coincidan en todas y cada una de sus características, a excepción de su fecha de contratación, contraparte o precio de ejercicio.
3. Este límite será objeto de revisión únicamente cuando se produzca una nueva compra de opciones.

## **CAPÍTULO VII**

### **VALORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

#### **Norma 21<sup>a</sup>.- Criterios para la valoración**

1. Para la determinación del compromiso y el cumplimiento de los requisitos de control interno establecidos en la Circular 3/97, en concreto en su Anexo 3, Capítulo IV, punto 5, cuando no exista un mercado suficientemente líquido que permita valorar diariamente los Instrumentos Financieros o su Subyacente la IIC deberá obtener su valor justo, para lo cual serán de aplicación los siguientes criterios generales de valoración:
  - a) En términos generales, se estará a lo dispuesto en el artículo Quinto de la Orden Ministerial y en la Norma 7<sup>a</sup> y siguientes de la Circular 4/97, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre criterios de valoración y condiciones

de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva en valores no cotizados. En todo caso, los sistemas de valoración utilizados deberán responder al principio de prudencia y ser de general aceptación. Una vez adoptados deberán mantenerse en el tiempo y ser aplicados a todos los Instrumentos Financieros de las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

b) Para la valoración de opciones, incluidos “warrants”, “CAPs” y “FLOORs”, incorporadas o no a un producto estructurado, deberán seguirse los siguientes principios básicos:

- i) Las opciones estándar sobre activos para los que la asunción de la hipótesis de lognormalidad de precios resulte aceptable se valorarán preferiblemente a través de las metodologías de valoración del entorno Black-Scholes (Black-Scholes, Merton, Black 76, Garman-Kolhagen,...) en caso de que el ejercicio de tales opciones sea de tipo europeo, y de los modelos binomiales desarrollados a partir del modelo de Cox y Rubinstein cuando el ejercicio sea americano.
- ii) Las opciones exóticas sobre activos y/o flujos de pago modelizables en idéntico contexto de lognormalidad (opciones digitales o binarias, barreras, quantos, baskets,...) se valorarán de forma preferente, siempre que sea posible, mediante los modelos analíticos generalmente aceptados o sus aproximaciones numéricas cuando se trate de opciones de ejercicio europeo o sus correspondientes árboles binomiales cuando el ejercicio sea americano.
- iii) Las opciones exóticas para las que no se disponga de fórmulas analíticas (básicamente opciones dependientes de camino como opciones asiáticas, *cliquet*, *ladder*, *lookback*,...) se valorarán preferentemente mediante el método de Monte Carlo u otra técnica de simulación debidamente contrastada o a través de las aproximaciones numéricas generalmente aceptadas.
- iv) Para la valoración de opciones sobre tipos de interés o sobre activos dependientes de los tipos de interés, resulta aconsejable la utilización de modelos capaces de incorporar factores tales como la reversión a la media de los tipos de interés y, muy especialmente, la necesidad de modelización conjunta de toda la curva de tipos de interés y no de un único tipo o variable. Pueden considerarse como modelos generalmente aceptados el de Vasicek y el de Heath-Jarrow-Morton.
- v) Pese a lo expresado en el párrafo anterior, para la valoración de “CAPs”, “FLOORs” y opciones sobre “SWAPs” con ejercicio de tipo europeo, se

considerará admisible la valoración mediante el modelo de Black-76, siempre que tal metodología se mantenga como estándar del mercado.

- c) La valoración de los Instrumentos Derivados tomará como referencia siempre que sea posible el precio de mercado de su Subyacente. Para la obtención de dicho precio de mercado y, fundamentalmente, la obtención o, en su caso, estimación de las volatilidades implícitas relevantes para la valoración de opciones, incluidos "warrants", "CAPs" y "FLOORs" se utilizarán las cotizaciones publicadas que puedan considerarse representativas del precio de mercado en la fecha de cálculo. Las valoraciones obtenidas para los Instrumentos Derivados no negociados en mercados organizados de derivados se cotejarán, adicionalmente, con las cotizaciones ofrecidas diariamente por las contrapartidas.
2. Como excepción a las reglas generales de valoración diaria a precios de mercado de todas las posiciones en Instrumentos Derivados, las IIC que realicen operaciones cuya finalidad sea la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad recogido en el folleto informativo, podrán no valorar dichas posiciones durante el período de su comercialización inicial, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- a) que exista una garantía de un tercero, bien sea a favor del fondo o de los partícipes;
  - b) que la política de inversión que vaya a seguir la IIC en su conjunto tenga como única finalidad alcanzar el objetivo concreto de rentabilidad garantizado y dicha finalidad se vea distorsionada, en el caso de valorar diariamente las posiciones en Instrumentos Derivados a precios de mercado durante el período inicial de comercialización. En consecuencia, al final de dicho período el tamaño de las operaciones en Instrumentos Derivados que no hayan sido valoradas deberá ser exclusivamente el necesario para alcanzar la rentabilidad garantizada;
  - c) que el folleto informativo incluya la siguiente información:
    - i) Delimitación expresa del período de comercialización inicial durante el cual no se valorarán las posiciones en Instrumentos Derivados.
    - ii) Mención destacada con la siguiente advertencia: "Con el objetivo de poder alcanzar la rentabilidad garantizada, el fondo realizará operaciones con instrumentos derivados. Dichos instrumentos no se valorarán durante el período de comercialización inicial, por lo que, cuando se valoren, podrán producirse oscilaciones apreciables en el valor liquidativo del fondo, que no afectarán al objetivo de rentabilidad garantizado".

- iii) En el caso de IIC en las que la garantía haga referencia a un rendimiento fijo, rentabilidad garantizada en términos de tasa anual equivalente.
- d) que la operación no se haya pactado en un plazo superior a los diez días previos a la inscripción del folleto en la CNMV y el precio pactado no se aleje significativamente de los precios de mercado en el momento de la inscripción del folleto informativo en la CNMV.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SUPERACIÓN DE LÍMITES**

#### **Norma 22<sup>a</sup>. Procedimiento**

1. Cuando, según lo previsto en los artículos segundo.4 y tercero.4 de la Orden Ministerial, se produzca una superación de los límites establecidos a los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados, a las primas pagadas o al riesgo de contraparte, la Sociedad Gestora o la IIC deberá notificar dicha circunstancia a la CNMV en el plazo máximo de tres días hábiles. En la comunicación deberán incluirse las causas que hayan motivado dicho exceso y las medidas adoptadas para su subsanación, que en todo caso deberá producirse en el plazo máximo de quince días desde su inicio.

## **CAPÍTULO IX**

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA INSTRUMENTOS NO NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS DE DERIVADOS**

#### **Norma 23<sup>a</sup>.- Requisito de solvencia exigido a las contrapartes y garantes.**

1. Para el cumplimiento del requisito de solvencia del número cuarto 1.b) de la Orden Ministerial, las contrapartes de las IIC en operaciones OTC deberán contar con calificación crediticia favorable, para el plazo y la divisa de la operación, de una agencia de calificación reconocida por la CNMV siempre que la entidad no haya sido calificada por debajo del nivel exigido por otra agencia también reconocida por la CNMV. En este caso será necesario que exista otra calificación no inferior al mínimo exigido de cualquier otra agencia especializada.

2. Se entenderá por calificación crediticia favorable en el largo plazo aquella que como mínimo signifique una fuerte capacidad de la entidad para atender a tiempo el pago de sus obligaciones.
3. Se entenderá por calificación crediticia favorable en el corto plazo aquella que como mínimo signifique una satisfactoria capacidad de la entidad para atender a tiempo el pago de sus obligaciones.
4. El requisito de solvencia se entenderá igualmente cumplido cuando la operación esté solidariamente afianzada por otra entidad que a su vez cuente la calificación crediticia mínima a que se refieren los números anteriores y cumpla el resto de requisitos del artículo Cuarto.1.b) de la Orden Ministerial.
5. Los requisitos establecidos en artículo Cuarto.1.b) de la Orden Ministerial, así como lo previsto en los puntos anteriores de esta Norma son igualmente exigibles a las entidades que garanticen a la propia IIC un objetivo concreto de rentabilidad.
6. La CNMV podrá exigir que las entidades que garanticen a la propia IIC un objetivo concreto de rentabilidad cuenten con calificación crediticia específica para una operación determinada cuando se planteen dudas sobre ella en función de alguna de sus características concretas, tales como su importe o plazo.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA. Remisión de información.**

Se establece la siguiente nueva redacción para la Norma 12<sup>a</sup> de la Sección Tercera de la Circular 7/90 de la CNMV, sobre estados contables y estadísticos de carácter reservado:

#### **“Norma 12<sup>a</sup>.- Clases y plazos de rendición de los estados contables y estadísticos:**

Las Instituciones de Inversión Colectiva deberán presentar en la CNMV la información de carácter reservado que a continuación se detalla referida al último día del período señalado, salvo cuando se indique expresamente lo contrario, y cuyos modelos figuran en el Anexo de la Circular 3/1998.

Denominación		Periodicidad	Plazo máx. presentación
ESTADOS DE LOS FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN			
M01	Balance reservado	Trimestral	Día 20 mes siguiente
M02	Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada	Trimestral	Día 20 mes siguiente
MA3	Importe comprometido en posiciones sobre renta fija	Mensual	Día 20 mes siguiente
MB3	Importe comprometido en posiciones sobre renta variable	Mensual	Día 20 mes siguiente
MC3	Importe comprometido en posiciones sobre divisas	Mensual	Día 20 mes siguiente
MD3	Resumen diario de posiciones en operaciones de riesgo y compromiso	Mensual	Día 20 mes siguiente
MAV	Importe comprometido según el método libre	Mensual	Día 20 mes siguiente
MBV	Resumen diario de posiciones en operaciones de riesgo y compromiso según el método libre	Mensual	Día 20 mes siguiente
M04	Inventario de cartera y tesorería	Mensual	Día 20 mes siguiente
MA5	Operaciones de riesgo y compromiso	Mensual	Día 20 mes siguiente
MB5	Estado de resultados en operaciones de riesgo y compromiso	Mensual	Día 20 mes siguiente
M06	Aplicación del beneficio del ejercicio	Anual	Día 20 mes siguiente

ESTADOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN			
F05	Estado de coeficientes	Mensual	Día 20 mes siguiente
F06	Estado de información auxiliar	Mensual	Día 20 mes siguiente
F07	Estado de información auxiliar (sólo fondos garantizados y con objetivo concreto de rentabilidad)	Mensual	Día 20 mes siguiente
ESTADOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA			
S05	Estado de coeficientes (sólo SIMCAV)	Mensual	Día 20 mes siguiente
S06	Estado de información auxiliar	Trimestral	Día 20 mes siguiente
ESTADOS DE LAS SOCIEDADES GESTORAS, REFERIDOS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN			
G05. H)	Estado de información auxiliar	Mensual	Día 20 mes siguiente

Aquellos fondos que puedan superar los límites a la utilización de instrumentos derivados por riesgo de mercado, de acuerdo con lo previsto en el punto Segundo, 3 de la OM de 10 de junio de 1997, sobre operaciones de las IIC de carácter financiero en instrumentos financieros derivados, no tendrán que presentar los estados MA3, , MB3, MC3 y MD3.

## **SEGUNDA. Modificación del activo computable para las limitaciones de inversión**

A efectos de sujetar las posiciones en Instrumentos Derivados no negociados en mercados organizados de derivados a los límites generales establecidos en el artículo 4 del Reglamento de IIC, aprobado por el RD 1393/90, se establece la siguiente nueva redacción de la Norma 3º de la Circular 8/90 de la CNMV, de 27 de diciembre, sobre determinación del valor liquidativo de los Fondos de Inversión Mobiliaria y coeficientes operativos y límites de inversión de las IIC:

### **“Norma 3ª.- Activo computable para las limitaciones de inversión**

A efectos de la determinación de los coeficientes sobre limitaciones de las inversiones de las IIC, el activo al que hacen referencia los artículos 4.1, 4.3 y 55 del Reglamento de IIC, es decir, el denominador de las limitaciones de inversión, lo compondrán las siguientes partidas:

<b>ACTIVO COMPUTABLE</b>	<b>Cuentas de los Estados Reservados</b>
. Otros depósitos de garantía	Activo D) 6.5.1.2
. Márgenes a liquidar	Activo D) 6.5.2
. Otros deudores. Operaciones swap	Activo D) 6.5.3
. Cartera interior	Activo D) 7.1
. Cartera exterior	Activo D) 7.2
. Intereses de la cartera de inversión	Activo D) 7.3
. Provisión por depreciación de valores mobiliarios	Activo D) 7.4
. Inversiones dudosas, morosas o en litigio	Activo D) 7.5
. Plusvalías latentes de cartera (brutas)	Otras cuentas de Orden 1

Cuando existan saldos deudores y acreedores, originados por distintas operaciones, con una misma contraparte, únicamente se tendrán en cuenta los saldos deudores a efectos de calcular los límites relativos al riesgo de contraparte establecidos en el artículo 3 de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997, sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero en Instrumentos Derivados.

No obstante, se podrá admitir la compensación de saldos acreedores y deudores, originados por distintas operaciones en Instrumentos Derivados, con una misma contraparte siempre que se cumplan las condiciones previstas en el punto cuarto de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 3/94 de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria, según la redacción introducida en la Disposición Adiciones Cuadragésimo Primera de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social”.

### **TERCERA. Modificación del activo computable en el coeficiente de inversión**

A efectos de tomar en consideración las posiciones en Instrumentos Derivados en los coeficientes de inversión establecidos en el Reglamento de IIC, aprobado por el RD 1393/90, se establece la siguiente nueva redacción de la Norma 2<sup>a</sup> de la Circular 8/90 de la CNMV, de 27 de diciembre, sobre determinación del valor liquidativo de los fondos de inversión mobiliaria y coeficientes operativos y límites de inversión de las IIC:

### **“Norma 2ª.- Activo computable en el coeficiente de inversión**

A efectos de la determinación del coeficiente de inversión de las IIC, el activo al que hacen referencia los artículos 17, 17bis apartado 1, 26, 37 y 49 del Reglamento de IIC, es decir, el denominador de los coeficientes de inversión, lo compondrán las siguientes partidas:

<b>ACTIVO COMPUTABLE</b>	<b>Cuentas de los Estados Reservados</b>
. Inmovilizaciones inmateriales	Activo B)2
. Inmovilizaciones materiales.	Activo B)3
. Depósitos de garantía por operaciones de riesgo y compromiso	Activo D). 6.5.1
. Márgenes a liquidar	Activo D) 6.5.2
. Otros deudores. Operaciones swap	Activo D) 6.5.3
. Cartera interior	Activo D)7.1
. Cartera exterior	Activo D)7.2
. Intereses de la cartera de inversión	Activo D) 7.3
. Provisión por depreciación de valores mobiliarios	Activo D) 7.4
. Inversiones dudosas, morosas o en litigio	Activo D) 7.5
. Tesorería	Activo D) 9
. Revalorización de valores	Otras cuentas de Orden 1"

#### **CUARTA. Modificación de las normas contables aplicables a las IIC**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Norma 11<sup>a</sup> de la Circular 7/1990 de la CNMV, de 27 de diciembre, sobre normas contables y estados financieros reservados de las Instituciones de Inversión Colectiva:

1. El primer párrafo del punto 2 del número 7 quedará redactado como sigue:

“Los fondos depositados en concepto de garantía tendrán la consideración contable de depósito cedido, registrándose en las rúbricas “6.5.1.1 Depósitos de garantía en mercados organizados de derivados” o “6.5.1.2 Otros depósitos de garantía” del activo del Balance, según corresponda. En dicha rúbrica se registrará cualquier otro movimiento efectivo de fondos habido en el depósito de garantía”.

2. Las letras a) y b) del punto 3 del número 7 quedarán redactadas como sigue:

“a) En operaciones de cobertura:

Los pagos o diferencias negativas, cobros o diferencias positivas que resulten de las operaciones de cobertura, se registrarán en el epígrafe 6.3.1 “Pérdidas en operaciones de

riesgo y compromiso" del debe de la Cuenta de Resultados, o en el epígrafe 3.3.1 "Beneficios en operaciones de riesgo y compromiso" del haber de dicha cuenta, según corresponda, utilizando como contrapartida las rúbricas 6.5.2 "Márgenes a liquidar" del activo del Balance o 29.1 Acreedores por márgenes a liquidar" del pasivo, según que el saldo neto del contrato sea deudor o acreedor respectivamente.

b) En operaciones de inversión:

Los pagos o diferencias negativas, cobros o diferencias positivas que resulten de las operaciones de inversión, se registrarán en el epígrafe 6.3.2 "Quebrantos en operaciones de riesgo y compromiso" del debe de la Cuenta de Resultados, o en el epígrafe 3.3.2 "Productos en operaciones de riesgo y compromiso" del haber de dicha cuenta, según corresponda, utilizando como contrapartida las rúbricas 6.5.2 "Márgenes a liquidar" del activo del Balance o 29.1 Acreedores por márgenes a liquidar" del pasivo, según que el saldo neto del contrato sea deudor o acreedor respectivamente".

3. Se añade un nuevo punto 10 con el siguiente contenido:

"10. Contabilización de operaciones de permuta financiera:

1. Las operaciones de permuta financiera se registrarán en el momento de su contratación y hasta el momento del cierre de la posición o el vencimiento del contrato, en la rúbrica correspondiente de las cuentas de riesgo y compromiso, por el importe nominal comprometido.

2. Los cobros o pagos asociados a cada contrato de permuta financiera se contabilizarán utilizando como contrapartida las cuentas de "Otros deudores. Contratos de swaps" o "Acreedores por contratos de swaps", según que el saldo neto del contrato sea deudor o acreedor, respectivamente.

3. Las diferencias que surjan como consecuencia de la comparación diaria del valor contable con el valor de mercado de los contratos, se reconocerán diariamente en la Cuenta de Resultados, según lo establecido en las letras a) y b) siguientes.

Cuando no exista un mercado suficientemente líquido que permita valorar diariamente los contratos, deberá tenerse en cuenta a efectos de calcular dichas diferencias, el valor estimado de realización calculado de acuerdo a lo previsto en el artículo Quinto.2 de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997, sobre operaciones de las IIC de carácter financiero en Instrumentos Derivados, desarrollado por la Norma 21<sup>a</sup> de la Circular 3/98.

a) En operaciones de cobertura:

Las diferencias negativas o positivas que en cada fecha puedan resultar de las operaciones de cobertura, se registrarán en el epígrafe 6.3.1 “Pérdidas en operaciones de riesgo y compromiso” del debe de la Cuenta de Resultados, o en el epígrafe 3.3.1 “Beneficios en operaciones de riesgo y compromiso” del haber de dicha cuenta, según corresponda, utilizando como contrapartida las cuentas de “Otros deudores. Contratos de swaps” o “Acreedores por contratos de swaps”, según que el saldo neto del contrato sea deudor o acreedor respectivamente.

b) En operaciones de inversión:

Las diferencias negativas o positivas que en cada fecha puedan resultar de las operaciones de inversión, se registrarán en el epígrafe 6.3.2 “Quebrantos en operaciones de riesgo y compromiso” del debe de la Cuenta de Resultados, o en el epígrafe 3.3.2 “Productos en operaciones de riesgo y compromiso” del haber de dicha cuenta, según corresponda, utilizando como contrapartida las cuentas de “Otros deudores. Contratos de swaps” o “Acreedores por contratos de swaps”, según que el saldo neto del contrato sea deudor o acreedor respectivamente”.

4. Se añade un nuevo punto 11 con el siguiente contenido:

“11. Contabilización de operaciones estructuradas:

Las operaciones estructuradas recogidas en la letra f) del número 2 del artículo Primero de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997 sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de Carácter Financiero en Instrumentos Financieros derivados, se descompondrán distinguiendo los valores o activos aptos que incorporen, así como las operaciones simples de las enumeradas en los epígrafes a) a e) y, en su caso, g) de dicho artículo. Contablemente se seguirán las normas específicas de cada una de las operaciones en que se haya descompuesto la operación estructurada”.

**QUINTA. Información sobre la volatilidad histórica**

La Nota Aclaratoria 7 del Anexo 1 de la Circular 3/97 queda redactada como sigue:

“7. Sobre la volatilidad histórica se informará la desviación típica (D) de la rentabilidad mensual del fondo calculada para un período de 12 meses. Se incluirá el literal “BAJA” si  $D \leq 0,1$ ; se

incluirá el literal "MEDIA", si  $0,1 < D \leq 1$ ; "ALTA", si  $1 < D \leq 2,4$ ; y "MUY ALTA", si  $D > 2,4$ . Para aquellos fondos cuya existencia a la fecha de elaboración del informe sea inferior a 12 meses, se informará la expresión "NO DISPONIBLE".

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las normas 17<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> de la Circular 7/90, de 27 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables y estados financieros reservados de IIC, modificada por la Circular 4/93, de 29 de diciembre, de la CNMV.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

A partir del día 1 de enero de 1999, todas las menciones al ECU, la peseta o a cualquier otra divisa integrada en el euro deberán considerarse realizadas directamente al euro. Se entenderá, a todos los efectos, que el euro y las monedas nacionales integradas en él constituyen una única divisa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Circular entrará en vigor, a efectos de cumplimiento de los límites y previsiones que en ella se recogen, el 1 de abril de 1999.

Cuanta información se suministre a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con referencia a fechas posteriores se ajustará a los criterios en ella establecidos.

Madrid, 22 de septiembre de 1998

INSÉRTESE, El Presidente

Juan Fernández-Armesto

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

ESTADO M01	Página 1/5	Mes Año Fecha: _____	Sello y Firma
<b>BALANCE RESERVADO</b>			
Tipo de institución :	.....		
Denominación :	.....	,a....de....de ...	
Nº Registro :	---	Fdo.por poder	
Tipo de Gestora :	.....		
Denominación :	.....		
Nº Registro :	---		

**TOTAL**

ACTIVO	Clave	Importe
A) ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS .....	0010 .....	
B) INMOVILIZADO .....	0020 .....	
1. Gastos de Establecimiento.....	0030 .....	
2. Inmovilizaciones Inmateriales.....	0040 .....	
2.1 Aplicaciones informáticas.....	0050 .....	
2.2 Otro inmovilizado inmaterial .....	0060 .....	
2.3 Provisiones.....	0070 .....	
2.4 Amortizaciones.....	0080 .....	
3. Inmovilizaciones Materiales.....	0090 .....	
3.1 Inmuebles .....	0100 .....	
3.2 Mobiliario, instalaciones y otros.....	0110 .....	
3.3 Equipos para procesos de Información.....	0120 .....	
3.4 Provisiones.....	0130 .....	
3.5 Amortizaciones.....	0140 .....	
4. Acciones propias .....	0150 .....	
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS .....	0160 .....	
D) ACTIVO CIRCULANTE .....	0170 .....	
5. Accionistas por desembolsos exigidos.....	0180 .....	
6. Deudores.....	0190 .....	
6.1 Deudores por venta de valores.....	0200 .....	
6.2 Inversiones vencidas pendientes de cobro.....	0210 .....	
6.3 Administraciones Pùblicas.....	0220 .....	
6.4 Deudores por suscripción de participaciones.....	0230 .....	
6.5 Otros deudores.....	0240 .....	
6.5.1 Depósitos de garantía por operaciones de riesgo y compromiso.....	0250 .....	
6.5.1.1 Depósitos de garantía en mercados organizados.....	0253 .....	
6.5.1.2 Otros depósitos de garantía.....	0256 .....	
6.5.2 Márgenes a liquidar .....	0260 .....	
6.5.3 Operaciones swap .....	0263 .....	
6.5.4 Otros .....	0270 .....	
6.6 Deudores de dudoso cobro.....	0280 .....	
6.7 Provisión para insolvencias de tráfico.....	0290 .....	
7. Cartera de inversiones financieras.....	0300 .....	
7.1 Cartera interior .....	0310 .....	
7.1.1 Activos monetarios emitidos por: .....	0320 .....	
7.1.1.1 El Estado: Pagareés y Letras del Tesoro .....	0330 .....	
7.1.1.2 Otras Administraciones Pùblicas.....	0340 .....	
7.1.1.3 Instituciones financieras .....	0350 .....	
7.1.1.4 Empresas no financieras .....	0360 .....	
7.1.2 Otros Activos de Renta Fija .....	0370 .....	
7.1.2.1 Deuda del Estado .....	0380 .....	
7.1.2.2 Deuda de otras Admiones. Pùblicas .....	0390 .....	
7.1.2.3 Renta Fija Cotizada emitida por .....	0400 .....	
7.1.2.3.1 Entidades de Depósito .....	0410 .....	
7.1.2.3.2 Crédito Oficial .....	0420 .....	
7.1.2.3.3 Otras Instituciones Financieras .....	0430 .....	
7.1.2.3.4 Empresas no Financieras .....	0440 .....	
7.1.2.4 Renta Fija no cotizada .....	0450 .....	
7.1.2.5 Renta Fija pendiente de admisión a cotización .....	0455 .....	
7.1.2.6 Renta Fija emitida por no residentes .....	0460 .....	
7.1.3 Acciones .....	0470 .....	
7.1.3.1 Cotizadas .....	0480 .....	
7.1.3.1.1 Bancos .....	0490 .....	
7.1.3.1.2 Otras Instituciones Financieras .....	0500 .....	
7.1.3.1.3 Empresas no financieras .....	0510 .....	
7.1.3.1.4 Emitidas por no residentes .....	0520 .....	

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

ESTADO M01	Página 2/5	Mes Año Fecha: _____	Sello y Firma
<b>BALANCE RESERVADO</b>			
Tipo de institución :	.....		
Denominación :	.....	.....,a....de....de ...	
Nº Registro :	-----	Fdo.por poder	
Tipo de Gestora :	.....		
Denominación :	.....		
Nº Registro :	-----		
<b>TOTAL</b>			
<b>ACTIVO</b>			
		Clave	Importe
	7.1.3.2 No cotizadas .....	0530 .....	
	7.1.3.2.1 Entidades Financieras .....	0540 .....	
	7.1.3.2.2 Empresas no Financieras .....	0550 .....	
	7.1.3.2.3 Emitidas por no residentes .....	0560 .....	
7.1.4	Participaciones en Fondos de Inversión .....	0570 .....	
7.1.5	Adquisición temporal de activos .....	0580 .....	
	7.1.5.1 Deuda Pública.....	0583 .....	
	7.1.5.2 Otros.....	0586 .....	
7.2	7.1.6 Warrants y Opciones nacionales compradas .....	0590 .....	
	Cartera Exterior .....	0600 .....	
	7.2.1 Activos monetarios .....	0610 .....	
	7.2.2 Otros activos de Renta Fija .....	0620 .....	
	7.2.3 Renta fija no cotizada .....	0625 .....	
	7.2.4 Acciones .....	0630 .....	
	7.2.5 Acciones no cotizadas.....	0635 .....	
	7.2.6 Participaciones y acciones en IIC.....	0640 .....	
	7.2.7 Warrants y Opciones internacionales compradas .....	0650 .....	
	7.2.8 Adquisición temporal de activos .....	0655 .....	
7.3	7.3 Intereses de la Cartera de Inversión .....	0660 .....	
	7.3.1 De Activos Monetarios .....	0670 .....	
	7.3.2 De Deuda del Estado y de otras Admones. Públcas .....	0680 .....	
	7.3.3 De otros activos de Renta Fija .....	0690 .....	
	7.3.4 De adquisición temporal de Activos .....	0700 .....	
7.4	7.4 Provisión por depreciación de valores mobiliarios.....	0710 .....	
7.5	7.5 Inversiones dudosas, morosas o en litigio.....	0720 .....	
	7.5.1 Inversiones dudosas, morosas o en litigio.....	0730 .....	
	7.5.2 Provisión para insolvencias.....	0740 .....	
8.	8. Acciones propias a corto plazo .....	0750 .....	
	8.1. Acciones propias a valor nominal.....	0753 .....	
	8.2. Diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal.....	0756 .....	
9.	9. Tesorería.....	0760 .....	
	9.1 Cajas y Bancos.....	0770 .....	
	9.2 Cuenta en Depositario .....	0780 .....	
	9.3 Otras cuentas de Tesorería .....	0790 .....	
	9.4 Intereses de Tesorería.....	0795 .....	
	9.5 Provisión por depreciación de depósitos a plazo.....	0797 .....	
10.	10. Ajustes por periodificación .....	0800 .....	
	10.1 Gastos anticipados.....	0810 .....	
	10.2 Otras periodificaciones .....	0820 .....	
	<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>0830 .....</b>	

En miles de euros

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

ESTADO M01	Página 3/5	Mes Año Fecha: _____	Sello y firma
<b>BALANCE RESERVADO</b>			
Tipo de Institución :	.....		
Denominación :	.....	,a.de..de ...	
Nº Registro :	---	Fdo.por poder	
Tipo de Gestora :	.....		
Denominación :	.....		
Nº Registro :	---		
<b>TOTAL</b>			
<b>PASIVO</b>			
		Clave	Importe
A) FONDOS PROPIOS .....	.....	0840 .....	
1. Capital.....	.....	0850 .....	
1.1 Capital suscrito (SIM).....	.....	0860 .....	
1.2 Capital inicial (SIMCAV).....	.....	0870 .....	
1.3 Capital estatutario emitido (SIMCAV).....	.....	0880 .....	
2. Partícipes .....	.....	0890 .....	
3. Prima de emisión .....	.....	0900 .....	
3.1. Diferencias positivas.....	.....	0903 .....	
3.2. Diferencias negativas (sólo SIMCAV).....	.....	0906 .....	
4. Reserva de revalorización.....	.....	0910 .....	
5. Reservas.....	.....	0920 .....	
5.1 Reserva legal.....	.....	0930 .....	
5.2 Reserva para acciones propias.....	.....	0940 .....	
5.3 Reserva voluntaria.....	.....	0950 .....	
5.4 Otras reservas.....	.....	0960 .....	
6. Resultados de ejercicios anteriores.....	.....	0970 .....	
6.1 Remanente.....	.....	0980 .....	
6.2 Beneficio del ejercicio anterior, pendiente de aplicación.....	.....	0990 .....	
6.3 Resultados negativos de ejercicios anteriores.....	.....	1000 .....	
7. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida).....	.....	1010 .....	
8. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.....	.....	1020 .....	
9. Ajuste patrimonial .....	.....	1030 .....	
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS .....	.....	1040 .....	
10. Diferencias positivas en moneda extranjera.....	.....	1050 .....	
11. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	.....	1060 .....	
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS .....	.....	1070 .....	
12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares.....	.....	1080 .....	
13. Provisiones para impuestos.....	.....	1090 .....	
14. Otras provisiones.....	.....	1100 .....	
D) ACREDITORES A LARGO PLAZO .....	.....	1110 .....	
15. Emisiones de obligaciones.....	.....	1120 .....	
16. Deudas con entidades de crédito .....	.....	1130 .....	
17. De cesión temporal de activos.....	.....	1140 .....	
18. Otros acreedores .....	.....	1150 .....	
E) ACREDITORES A CORTO PLAZO .....	.....	1160 .....	
19. Emisiones de obligaciones.....	.....	1170 .....	
20. Intereses de Obligaciones .....	.....	1180 .....	
21. Deudas con entidades de crédito.....	.....	1190 .....	
22. Intereses de deudas con entidades de crédito .....	.....	1200 .....	
23. De cesión temporal de activos.....	.....	1210 .....	
24. Acreedores por compra de valores.....	.....	1220 .....	
25. Distribuciones a partícipes pendientes de pago y dividendos a pagar.....	.....	1230 .....	
26. Opciones emitidas.....	.....	1240 .....	
27. Comisiones a pagar .....	.....	1250 .....	
28. Administraciones Públicas .....	.....	1260 .....	
29. Otros acreedores .....	.....	1270 .....	
29.1. Acreedores por márgenes a liquidar .....	.....	1273 .....	
29.2. Acreedores por contratos swap .....	.....	1275 .....	
29.3. Otros.....	.....	1277 .....	
30. Provisiones para operaciones de tráfico .....	.....	1280 .....	
31. Ajustes por periodificación .....	.....	1290 .....	
32.1. Ingresos anticipados .....	.....	1300 .....	
32.2. Otras periodificaciones .....	.....	1310 .....	
TOTAL PASIVO.....	.....	1320 .....	

En miles de euros

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

ESTADO M01	Página 4/5	Mes Año Fecha: _____	Sello y firma
<b>BALANCE RESERVADO</b>			
Tipo de Institución :	.....		
Denominación :	.....	.....,a....de....de ...	
Nº Registro :	-----	Fdo.por poder	
Tipo de Gestora :	.....		
Denominación :	.....		
Nº Registro :	-----		
<b>TOTAL</b>			
<b>CUENTAS DE RIESGO Y DE COMPROMISO</b>			
		Clave	Importe
I.	Compromisos y derechos de compra.....	1330 .....	
1.	Compra a plazo de deuda pública.....	1340 .....	
2.	Compra al contado de deuda pública .....	1345 .....	
3.	Futuros comprados.....	1350 .....	
4.	Opciones y Warrants.....	1360 .....	
4.1.	Compra de opciones "call".....	1370 .....	
4.2.	Emisión de opciones "put" .....	1380 .....	
4.3.	Compra de warrants "call".....	1390 .....	
5.	Otros compromisos de compra.....	1400 .....	
5.1.	Otras compras a plazo.....	1401 .....	
5.2.	Venta de warrants put.....	1402 .....	
5.3.	Permutas financieras. Derechos a recibir .....	1403 .....	
5.4.	Otros .....	1404 .....	
II.	Compromisos y derechos de venta.....	1410 .....	
1.	Venta a plazo de deuda pública.....	1420 .....	
2.	Venta al contado de deuda pública .....	1425 .....	
3.	Futuros vendidos.....	1430 .....	
4.	Opciones y Warrants.....	1440 .....	
4.1.	Compra de opciones "put" .....	1450 .....	
4.2.	Emisión de opciones "call" .....	1460 .....	
4.3.	Compra de warrants "put" .....	1470 .....	
5.	Otros compromisos de venta.....	1480 .....	
5.1.	Otras ventas a plazo.....	1481 .....	
5.2.	Venta de warrants "call".....	1482 .....	
5.3.	Permutas financieras. Obligaciones a pagar .....	1483 .....	
5.4.	Otros .....	1484 .....	
6.	Compromisos de venta de valores con crédito.....	1490 .....	
	<b>TOTAL CUENTAS DE RIESGO Y COMPROMISO.....</b>	<b>1500 .....</b>	

En miles de euros

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

## BALANCE RESERVADO

Tipo de Institución : .....  
 Denominación : .....  
 N° Registro : \_\_\_\_\_  
 Tipo de Gestora : .....  
 Denominación : .....  
 N° Registro : \_\_\_\_\_

.....,a....de....de ...  
Fdo.por poder

## TOTAL

## OTRAS CUENTAS DE ORDEN

Clave	Importe
1510	.....
1520	.....
1530	.....
1540	.....
1550	.....
1560	.....
1570	.....
1575	.....
1580	.....
1590	.....

1. Plusvalías latentes de cartera (brutas)	1510	.....
1.1. Plusvalías netas de impuestos.....	1520	.....
1.2. Efecto impositivo sobre plusvalías.....	1530	.....
2. Capital nominal no suscrito ni en circulación (SIMCAV).....	1540	.....
3. Depósito de valores (Valores Nominales).....	1550	.....
4. Valores cedidos en préstamo.....	1560	.....
5. Lucro Cesante.....	1570	.....
6. Colaterales recibidos en garantía .....	1575	.....
7. Otras cuentas de orden.....	1580	.....
<b>TOTAL OTRAS CUENTAS DE ORDEN.....</b>	<b>1590</b>	<b>.....</b>

En miles de euros

ESTADO M02	Página 1/3	Mes Año Fecha: _____	Sello y Firma  .....,a.....de.....de..... Fdo.por poder
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS			
Tipo de Institución : ..... Denominación : ..... Nº Registro : _____ Tipo de Gestora : ..... Denominación : ..... Nº Registro : _____			

TOTAL

DEBE	Clave	Importe
A) GASTOS .....	0010 .....	
1. Gastos de Personal.....	0020 .....	
1.1 Sueldos y asimilados.....	0030 .....	
1.2 Cargas sociales.....	0040 .....	
1.2.1 Cargas sociales.....	0050 .....	
1.2.2 Aportaciones y dotaciones para pensiones.....	0060 .....	
2. Dotación para amortizaciones de inmovilizado.....	0070 .....	
2.1 Amortización de gastos de establecimiento.....	0080 .....	
2.2 Amortización del inmovilizado inmaterial.....	0090 .....	
2.3 Amortización del inmovilizado material.....	0100 .....	
3. Variación de las provisiones.....	0110 .....	
3.1 Dotación a la provisión para insolvencias.....	0120 .....	
3.1.1 De la cartera de inversión.....	0130 .....	
3.1.1.1 De inversiones financieras en renta fija.....	0140 .....	
3.1.1.2 De inversiones financieras en renta variable.....	0150 .....	
3.1.1.3 De otras inversiones.....	0160 .....	
3.1.2 De tráfico.....	0170 .....	
3.2 Exceso y aplicación de provisiones para insolvencias.....	0180 .....	
3.2.1 De la cartera de inversión.....	0190 .....	
3.2.1.1 De inversiones financieras en renta fija.....	0200 .....	
3.2.1.2 De inversiones financieras en renta variable.....	0210 .....	
3.2.1.3 De otras inversiones.....	0220 .....	
3.2.2 De tráfico.....	0230 .....	
3.3 Dotación a la provisión de operaciones de tráfico.....	0240 .....	
3.4 Exceso y aplicación de provisión de operaciones de tráfico.....	0250 .....	
4. Otros gastos de explotación.....	0260 .....	
4.1 Servicios exteriores... .....	0270 .....	
4.1.1 Servicios de profesionales independientes: auditoría .....	0280 .....	
4.1.2 Otros servicios de profesionales independientes .....	0290 .....	
4.1.3 Servicios bancarios y similares.....	0300 .....	
4.1.4 Publicidad, propaganda y relaciones públicas.....	0310 .....	
4.1.5 Otros servicios.....	0320 .....	
4.2 Tributos.....	0330 .....	
4.3 Otros gastos de gestión corriente .....	0340 .....	
4.3.1 Comisión de sociedad gestora.....	0350 .....	
4.3.2 Comisión de entidad depositaria.....	0360 .....	
4.3.3 Gastos de custodia.....	0370 .....	
4.3.4 Gastos de tasas por registros oficiales.....	0380 .....	
4.3.5 Gastos de admisión a cotización en bolsa.....	0390 .....	
4.3.6 Gastos de publicación de valores liquidativos en Bolsa .....	0400 .....	
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACION .....	0410 .....	
5. Gastos financieros.....	0420 .....	
5.1 Por intereses.....	0430 .....	
5.1.1 De emisiones de obligaciones.....	0440 .....	
5.1.2 De deudas con entidades de crédito .....	0450 .....	
5.1.3 De cesión temporal de Activos .....	0460 .....	
5.2 Amortización de gastos de formalización de deudas .....	0470 .....	
5.3 Variación de las provisiones de inversiones financieras.....	0480 .....	
5.3.1 Dotación a la provisión para valores mobiliarios y depósitos a plazo.....	0490 .....	
5.3.1.1 De valores de renta fija.....	0493 .....	
5.3.1.2 De valores de renta variable.....	0495 .....	
5.3.1.3 De depósitos a plazo.....	0497 .....	
5.3.2 Exceso y aplicación de la provisión para valores mobiliarios y depósitos a plazo.....	0500 .....	
5.3.2.1 De valores de renta fija.....	0503 .....	
5.3.2.2 De valores de renta variable.....	0505 .....	
5.3.2.3 De depósitos a plazo.....	0507 .....	
5.4 Diferencias negativas de cambio.....	0510 .....	

ESTADO M02	Página 2/3	Mes Año Fecha: _____	Sello y Firma  .....,a.....de.....de..... Fdo.por poder
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS			
Tipo de Institución : ..... Denominación : ..... N° Registro : ----- Tipo de Gestora : ..... Denominación : ..... N° Registro : ----- 			
			TOTAL

DEBE	Clave	Importe
------	-------	---------

6. Pérdidas en venta y amortización de activos financieros.....	0520 .....
6.1 Por venta y amortización de activos de la cartera interior.....	0530 .....
6.1.1 De activos monetarios .....	0540 .....
6.1.2 De Deuda del Estado y otras Administraciones Públicas .....	0550 .....
6.1.3 De otros Activos de Renta Fija .....	0560 .....
6.1.4 De acciones.....	0570 .....
6.1.4.1 De instituciones financieras.....	0580 .....
6.1.4.2 De empresas no financieras.....	0590 .....
6.1.5 De participaciones.....	0600 .....
6.1.6 Por operaciones con acciones y obligaciones propias.....	0610 .....
6.2 Por venta y amortización de activos de la cartera exterior.....	0620 .....
6.2.1 De titulos de renta fija.....	0630 .....
6.2.2 De titulos de renta variable.....	0640 .....
6.3 Otras.. .....	0650 .....
6.3.1 Pérdidas en operaciones de riesgo y compromiso.....	0660 .....
6.3.2 Quebrantos en operaciones de riesgo y compromiso.....	0670 .....
6.3.3 Comisiones por operaciones de riesgo y compromiso.....	0680 .....
6.3.4 Otros.....	0690 .....
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS .....	0700 .....
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS .....	0710 .....
7. Resultados extraordinarios.....	0720 .....
7.1 Variación de las provisiones de inmovilizado material e inmaterial.....	0730 .....
7.1.1 Dotación a la provisión del inmovilizado material e inmaterial.....	0740 .....
7.1.2 Exceso y aplicación de la provisión del inmovilizado material e inmaterial.....	0750 .....
7.2 Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales.....	0760 .....
7.2.1 Pérdidas procedentes del inmovilizado.....	0770 .....
7.2.2 Gastos extraordinarios.....	0780 .....
7.2.3 Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.....	0790 .....
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS .....	0800 .....
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS .....	0810 .....
8. Impuesto sobre sociedades.....	0820 .....
9. Otros impuestos.....	0830 .....
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) .....	0840 .....

En miles de euros

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

ESTADO M02 Página 3/3

Mes Año  
Fecha: \_\_\_\_\_

Sello y Firma

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

Tipo de Institución :	.....	.....a.....de.....de..... Fdo.por poder
Denominación :	.....	
Nº Registro :	---	
Tipo de Gestora :	.....	
Denominación :	.....	
Nº Registro :	---	

**TOTAL**

**HABER**

	Clave	Importe
<b>B) INGRESOS .....</b>	0850 .....	
0. Exceso de provisiones para riesgos y gastos .....	0860 .....	
1. Comisión de descuento a favor del fondo.....	0865 .....	
<b>I. PERDIDAS DE EXPLOTACION .....</b>	0870 .....	
2. Ingresos financieros.....	0880 .....	
2.1 Dividendos.....	0890 .....	
2.1.1 De acciones de la cartera exterior.....	0900 .....	
2.1.2 De acciones de la cartera interior.....	0910 .....	
2.1.3 De participaciones de la cartera exterior.....	0920 .....	
2.1.4 De participaciones de la cartera interior.....	0930 .....	
2.2 Intereses.....	0940 .....	
2.2.1 De inversiones en renta fija.....	0950 .....	
2.2.1.1 De activos monetarios .....	0960 .....	
2.2.1.2 De Deuda del Estado y otras Administraciones Pùblicas .....	0970 .....	
2.2.1.3 De otros Activos de Renta Fija .....	0980 .....	
2.2.1.4 De adquisición temporal de Activos .....	0990 .....	
2.2.2 Intereses bancarios.....	1000 .....	
2.2.3 Otros intereses.....	1010 .....	
2.2.3.1. Ingresos por cesión de valores en préstamo.....	1013 .....	
2.2.3.2. Otros intereses.....	1016 .....	
2.3 Diferencias positivas de cambio.....	1020 .....	
3. Beneficio en venta y amortización de activos financieros.....	1030 .....	
3.1 Por venta y amortización de activos de la cartera interior.....	1040 .....	
3.1.1 De activos monetarios .....	1050 .....	
3.1.2 De Deuda del Estado y otras Administraciones Pùblicas .....	1060 .....	
3.1.3 De otros Activos de Renta Fija .....	1070 .....	
3.1.4 De acciones.....	1080 .....	
3.1.4.1 De instituciones financieras.....	1090 .....	
3.1.4.2 De empresas no financieras.....	1100 .....	
3.1.5 De participaciones.....	1110 .....	
3.1.6 Por operaciones con acciones y obligaciones propias.....	1120 .....	
3.2 Por venta y amortización de activos de la cartera exterior .....	1130 .....	
3.2.1 De títulos de renta fija.....	1140 .....	
3.2.2 De títulos de renta variable.....	1150 .....	
3.3 Otras.....	1160 .....	
3.3.1 Beneficios en operaciones de riesgo y compromiso.....	1170 .....	
3.3.2 Productos en operaciones de riesgo y compromiso.....	1180 .....	
3.3.3 Otros.....	1200 .....	
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS .....</b>	1210 .....	
<b>III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS .....</b>	1220 .....	
4. Resultados extraordinarios.....	1230 .....	
4.1 Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales.....	1240 .....	
4.1.1 Beneficios en enajenación del inmovilizado...	1250 .....	
4.1.2 Ingresos extraordinarios.....	1260 .....	
4.1.3 Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.....	1270 .....	
<b>IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS .....</b>	1280 .....	
<b>V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS .....</b>	1290 .....	
<b>VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) .....</b>	1300 .....	

En miles de euros

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Estado M04		Fecha: <u>  - - -  </u>	Mes Año	Sello y Firma
INVENTARIO DE CARTERA Y TESORERIA				
Tipo de Institución: .....		.....	....., a ..... de ..... de .....	
Denominación: .....		.....		
Nº Registro: <u>  - - -  </u>		<u>  - - -  </u>	Fdo. por poder	

Clave de Balance	Código ISIN	NIF	Código estructura	Divisa	Descripción del valor	NÚMERO DE TITULOS		V. NOMINAL		Importe compensado	Código de cobertura	Valor efectivo cedido en préstamo							
						Existencias iniciales	Entradas	Salidas	Existencias finales	Valor Contable	Intereses	realización	Plusvalías latentes	Minusvalías	Duración				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

ZZZZ ZZZZZZZZZZZ ZZZZZZZZZZ ZZZ TOTAL CARTERA Y TESORERIA ZZ.ZZ ZZZZ-ZZZ

En miles de euros

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Estado MA5	Página 1/	Fecha:	Mes	Año	Sello y firma	2/10/98 12:11
<b>OPERACIONES DE RIESGO Y COMPROMISO (INCLUIDAS COMPRAS DE OPCIONES Y WARRANTS)</b>						
Tipo de Institución: .....	Tipo de Gestora: .....	....., a .....de.....de 19.....				
Denominación: .....	Denominación: .....					
Nº Registro: - - -	Nº Registro: - - -	Fdo. por poder				

**A.1) RESUMEN DE OPERACIONES Y POSICIONES ABIERTAS EN EL MES**

DATOS DE LA OPERACIÓN															
NUMERO DE CONTRATOS															
Clave	Código	Código	Código	Descripción	Mercado	Posiciones	Posiciones	Importe	Valor	Vencimiento	Garantías	Código	Delta		
de	de	ISIN	estructura	del		abiertas a fin	abiertas	nominal	de	del	recibidas	garantía	de la		
Balance	Posición	(3)	(4)	(5)	(6)	mes anterior	Entradas	Salidas	a fin de mes	comprometido	realización	contrato	(14)	(15)	(16)
(1)	(2)					(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)			

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Estado MA5		Página 1/		Fecha:	Mes	Año	Sello y firma	2/10/98 12:11
<b>OPERACIONES DE RIESGO Y COMPROMISO (INCLUIDAS COMPRAS DE OPCIONES Y WARRANTS)</b>								
Tipo de Institución: .....		Tipo de Gestora: .....		....., a .....de.....de 19.....				
Denominación: .....		Denominación: .....		.....				
Nº Registro: - - -		Nº Registro: - - -		Fdo. por poder				

## A.2.) OTRA INFORMACIÓN DE LAS POSICIONES ABIERTAS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

Clave	Código de	DATOS DEL SUBYACENTE								POSICIÓN NETA PRIMARIA			CONTRAPARTE			Saldo acreedor		
		Código de Posición	Código ISIN	Código estructura	Código del subyacente	Código subyacente	Vencimiento del subyacente	Divisa	Valor de mercado subyacente	Duración del subyacente	Duración posición ficticia	Larga	Corta	Depósitos garantías merc. no org.	Importe pendiente liquidar	NIF de la contraparte	Rating	
Balance	(1)	(2)	(3)	(4)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)

Estado MB5	Página 1/	Fecha	Mes Año	Sello y Firma
<b>OPERACIONES DE RIESGO Y COPROMISO</b>				
Tipo de Institución: .....	Tipo de Gestora: .....	....., a .....de.....de .....		
Denominación: .....	Denominación: .....			
Nº Registro: -----	Nº Registro: -----	Fdo. por poder		

B)

Clave de balance (1)	Descripción (2)	Operaciones de cobertura		Operaciones de inversión	
		Beneficio (3)	Pérdida (4)	Productos (5)	Quebrantos (6)

ZZZZ TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS

En miles de euros

Ingresos acumulados por intereses de depósitos de garantía .....  
 Gastos acumulados por comisiones por operaciones de riesgo y compromis .....

Estado MA3	Página 1/	Mes	Año	Sello y firma
Fecha: -- -- --				
IMPORTE COMPROMETIDO EN LAS POSICIONES SOBRE ACTIVOS DE RENTA FIJA				
Tipo de Institución: .....		Tipo de Gestora: .....		....., a ....de.....de 19.....
Denominación: .....		Denominación: .....		
Nº Registro: ----		Nº Registro: ----		Fdo. por poder

DIVISA .....

## I) IMPORTE COMPROMETIDO POR RIESGO GENERAL

## A) CALCULO DE LAS POSICIONES PONDERADAS

ZONAS	DURACION AÑOS	POSICIÓN NETA PRIMARIA				PONDE- RACION	POSICIONES PONDERADAS						
		Clave	LARGA	CORTA	Clave		PRIMARIAS			SECUNDARIAS			
UNO	0 - 1						Clave	LARGA	CORTA	Clave	Clave	COMPENSADAS	Clave
	venta de opciones	0010			0110	1,00%	0210			0310	0410		0510
	compra de opciones	0020			0120	1,00%	0220			0320	0420		0520
	resto	0025			0125	1,00%	0225			0325	0425		0525
		a compensar con resto					0226			0326			0526
		0030			0130								0610
													0620
													0625
													0626
DOS	1 - 3,6												
	venta de opciones	0040			0140	0,85%	0240			0340	0440		0540
	compra de opciones	0050			0150	0,85%	0250			0350	0450		0550
	resto	0055			0155	0,85%	0255			0355	0455		0555
							0256			0356			0556
		0060			0160								0640

## A COMPENSAR CON III

0530			0630
0532			0632
0534			0634
0535			0635

## POSICIONES RESIDUALES

0536			0636
0537			0637
0538			0638

## A COMPENSAR CON ZONA I / III

0560			0660
0562			0662
0564			0664
0565			0665

## POSICIONES RESIDUALES

0566			0666
0567			0667
0568			0668

Estado MA3	Página 1/	Mes	Año	Sello y firma
IMPORTE COMPROMETIDO EN LAS POSICIONES SOBRE ACTIVOS DE RENTA FIJA				Fecha: -- --
Tipo de Institución: .....		Tipo de Gestora: .....		....., a .....de.....de 19.....
Denominación: .....		Denominación: .....		
Nº Registro: ----		Nº Registro: ----		Fdo. por poder

DIVISA .....

## I) IMPORTE COMPROMETIDO POR RIESGO GENERAL

## A) CALCULO DE LAS POSICIONES PONDERADAS

ZONAS	DURACION AÑOS	POSICIÓN NETA PRIMARIA				PONDE- RACION	POSICIONES PONDERADAS									
		Clave	LARGA	CORTA	Clave		PRIMARIAS			SECUNDARIAS						
TRES	> 3,6	venta de opciones	0070		0170	0,70%	0270			0370	0470		0570			0670
		compra de opciones	0080		0180	0,70%	0280			0380	0480		0580			0680
		resto	0085		0185	0,70%	0285			0385	0485		0585			0685
		a compensar con resto					0286			0386			0586			0686
		0090			0190											
													0590			0690
													0592			0692
													0594			0694
													0595			0694
													0596			0696
													0597			0697
													0598			0698
		TOTAL	0100		0200											

## B) IMPORTE COMPROMETIDO POR OPERACIONES DE RENTA FIJA

- SUMA DE LAS POSICIONES NETAS PRIMARIAS PONDERADAS COMPENSADAS EN TODAS LAS ZONAS
- POSICIONES NETAS SECUNDARIAS PONDERADAS COMPENSADAS ENTRE LAS ZONAS UNO Y DOS
- POSICIONES NETAS SECUNDARIAS PONDERADAS COMPENSADAS ENTRE LAS ZONAS DOS Y TRES
- POSICIONES NETAS SECUNDARIAS PONDERADAS COMPENSADAS ENTRE LAS ZONAS UNO Y TRES
- POSICIONES NETAS SECUNDARIAS NO COMPENSADAS RESIDUALES

Clave	IMPORTE BASE	COEFICIENTES	clave	POSICION
1510		2%	1610	
1520		40%	1620	
1530		40%	1630	
1540		150%	1640	
1550		100%	1650	

POSICION NETA TOTAL	( A )	1660	
IMPORTE COMPROMETIDO	(A) x 10	1670	

en miles de euros

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Estado MA3	Página 1/	Fecha:	Mes Año	Sello y firma
IMPORTE COMPROMETIDO EN LAS POSICIONES SOBRE ACTIVOS DE RENTA FIJA				
Tipo de Institución: .....	Tipo de Gestora: .....			
Denominación: .....	Denominación: .....			
Nº Registro: - - -	Nº Registro: - - -			
....., a ....de.....de 19.....				
Fdo. por poder				

## DIVISA

## II) IMPORTE COMPROMETIDO POR RIESGO ESPECIFICO

Clave Balance	Código posición	Código ISIN	Código estructura	OPERACIÓN		NULO	POSICIONES NETAS PRIMARIA SIN PONDERAR EN VALORES ABSOLUTOS			RESTO		
				VENCIMIENTOS RESIDUALES EN MESES								
				L	C		HASTA 6 MESES	ENTRE 6 MESES Y 24	MÁS DE 24 MESES			

2010		2020
------	--	------

TOTALES SIN PONDERAR	A	2030	2040	2050	2060	2070
----------------------	---	------	------	------	------	------

POSICION NETA PONDERADA SEGÚN SU EMISOR	(% A) =B	0%	0,25%	1%	1,60%	8%
		3030	3040	3050	3060	3070

TOTAL IMPORTE COMPROMETIDO		(SUMA B) x10	4130
----------------------------	--	--------------	------

en miles de euros

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Estado MB3	Página 1/	Mes	Año	Sello y firma
Fecha: -- -- --				
IMPORTE COMPROMETIDO EN LAS POSICIONES SOBRE ACTIVOS DE RENTA VARIABLE				
Tipo de Institución:.....		Tipo de Gestora: .....		....., a .....de.....de 19.....
Denominaci .....		Denominación: .....		
Nº Registro: ----		Nº Registro: ----		Fdo. por poder

INDICE, ACCION INSTRUMENTO	CLAVE	POSICIONES NETAS PRIMARIAS POR CADA INDICE, ACCION O INSTRUMENTO		CLAVE	CLAVE	POSICIONES NETAS SECUNDARIAS		CLAVE
		LARGA	CORTA			LARGA	CORTA	

## ZONA A.1.

Total índices	0010			0040	1010			1040
venta de opciones	0020			0050	1020			1050
TOTAL	0030			0060	1030			1060

## ZONA A.2.

Total índices	0110			0140	1110			1140
venta de opciones	0120			0150	1120			1150
TOTAL	0130			0160	1130			1160

## ZONA B.1.

Total índices, acciones	0210			0240	1210			1240
venta de opciones	0220			0250	1220			1250
TOTAL	0230			0260	1230			1260

## ZONA B.2.

Total índices	0310			0340	1310			1340
venta de opciones	0320			0350	1320			1350
TOTAL	0330			0360	1330			1360

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Estado MB3	Página 1/	Mes	Año	Sello y firma
Fecha: -- -- --				
IMPORTE COMPROMETIDO EN LAS POSICIONES SOBRE ACTIVOS DE RENTA VARIABLE				
Tipo de Institución:.....		Tipo de Gestora: .....		....., a .....de.....de 19.....
Denominaci .....		Denominación: .....		
Nº Registro: ----		Nº Registro: ----		Fdo. por poder

INDICE, ACCION INSTRUMENTO	CLAVE	POSICIONES NETAS PRIMARIAS POR CADA INDICE, ACCION O INSTRUMENTO		CLAVE	CLAVE	POSICIONES NETAS SECUNDARIAS		CLAVE
		LARGA	CORTA			LARGA	CORTA	

ZONA B.3.

Total acciones e inst	0410			0440	1410			1440
venta de opciones	0420			0450	1420			1450
TOTAL	0430			0460	1430			1460
TOTAL	0510			0520				

ZONA	FACTORES DE AJUSTE	POSICION NETA SECUNDARIA PONDERADA					
		Claves	LARGA	CORTA	Claves	Claves	TOTAL
A.1.	100%	1610			1710	1810	
A.2.	150%	1620			1720	1820	
B.1.	150%	1630			1730	1830	
B.2.	175%	1640			1740	1840	
B.3.	200%	1650			1750	1850	
			TOTAL (A)		1860		

POSICIÓN NETA FINAL

B = A x 0,1225

1870

IMPORTE COMPROMETIDO

8 x B

1880

en miles de euros

Estado MC3	Página 1/	Fecha:	Mes	Año	Sello y firma
IMPORTE COMPROMETIDO EN LAS POSICIONES SOBRE ACTIVOS EN DIVISAS					....., a .....de..... de 19.....
Tipo de Institución: .....		Tipo de Gestora: .....			
Denominación: .....		Denominación: .....			
Nº Registro: - - -		Nº Registro: - - -		Fdo. por poder	

## A) CALCULO DE LAS POSICIONES

CLAVE	POSICION NETA PRIMARIA		CLAVE	CLAVE	POSICION NETA SECUNDARIA		CLAVE	PONDE- RACIONES	POSICIÓN NETA SECUNDARIA PONDERADA		
	LARGA	CORTA			LARGA	CORTA			CLAVE	LARGA	CORTA

## SUBGRUPO A

DÓLAR USA	0010			1010	2010			3010	100%	4010		5010
DÓLAR CANADIENSE	0020			1020	2020			3020	100%	4020		5020
VENTA DE OPCIONES	0030			1030	2030			3030	100%	4030		5030
COMPRA DE OPCIONES	0035			1035	2035			3035	100%	4035		5035
TOTAL	0040			1040				TOTAL	4040			5040
Menor entre las posiciones largas y cortas												
Posición no compensada residual de la zona												
									4042			
									4045			5045

## SUBGRUPO B.1.

CORONA DANESA	0050			1050	2050			3050	50%	4050		5050
CORONA NORUEGA	0060			1060	2060			3060	50%	4060		5060
DRACMA GRIEGO	0070			1070	2070			3070	50%	4070		5070
CORONA SUECA	0080			1080	2080			3080	50%	4080		5080
FRANCO SUIZO	0090			1090	2090			3090	50%	4090		5090
VENTA DE OPCIONES	0100			1100	2100			3100	50%	4100		5100
TOTAL	0110			1110				TOTAL	4110			5110
Mayor entre las posiciones largas y cortas												
									4115			

## SUBGRUPO B.2.

YEN JAPONES	0120			1120	2120			3120	100%	4120		5120
DÓLAR AUSTRALIANO	0130			1130	2130			3130	100%	4130		5130
VENTA DE OPCIONES	0140			1140	2140			3140	100%	4140		5140
Posición no compensada zona A									4145			5145
TOTAL	0150			1150				TOTAL	4150			5150
Mayor entre las posiciones largas y cortas												
									4155			

Estado MC3	Página 1/	Fecha:	Mes	Año	Sello y firma
IMPORTE COMPROMETIDO EN LAS POSICIONES SOBRE ACTIVOS EN DIVISAS					....., a .....de..... de 19.....
Tipo de Institución: .....		Tipo de Gestora: .....			
Denominación: .....		Denominación: .....			
Nº Registro: - - -		Nº Registro: - - -		Fdo. por poder	

## A) CALCULO DE LAS POSICIONES

CLAVE	POSICION NETA PRIMARIA		CLAVE	CLAVE	POSICION NETA SECUNDARIA		CLAVE	PONDE- RACIONES	POSICIÓN NETA SECUNDARIA PONDERADA		
	LARGA	CORTA			LARGA	CORTA			CLAVE	LARGA	CORTA

## SUBGRUPO C.1.

LIBRA ESTERLINA	0160			1160	2160			3160	100%	4160		5160
DÓLAR NEOZELANDES	0170			1170	2170			3170	100%	4170		5170
RESTO DIVISAS	0180			1180	2180			3180	200%	4180		5180
VTA. OPCIONES LIBRA/DÓLAR NZ	0190			1190	2190			3190	100%	4190		5190
VENTA OPCIONES RESTO	0200			1200	2200			3200	200%	4200		5200
TOTAL	0210			1210				TOTAL	4210			5210
Suma de las posiciones largas y cortas												
TOTAL	0220			1220					4215			

## B) CLACULO DEL IMPORTE COMPROMETIDO

Clave	Posición
MITAD DE LAS POSICIONES NETAS SECUNDARIAS PONDERADAS COMPENSADAS DE ZONA A	6010
MAYOR ENTRE LA SUMA DE LAS POSICIONES NETAS SECUNDARIAS PONDERADAS LARGAS O CORTAS DE ZONA B1	6020
MAYOR ENTRE LA SUMA DE LAS POSICIONES NETAS SECUNDARIAS PONDERADAS LARGAS O CORTAS DE ZONA B2	6030
SUMA DE LAS POSICIONES NETAS SECUNDARIAS PONDERADAS LARGAS Y CORTAS DE LA ZONA C	6040
TOTAL	A
POSICION FINAL NETA	B = A x 0,07
IMPORTE COMPROMETIDO C	B x 8
en miles de euros	

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Estado MD3

Página 1/1

Estado de coeficientes en operaciones de riesgo y compromiso

Fecha: \_\_\_\_\_

Sello y firma

Tipo de Institución: .....

Tipo de Gestora: .....

, a ..... de ..... de 19....

Denominación: .....

Denominación: .....

Nº Registro: -----

Nº Registro: -----

Fdo. por poder

## A) IMPORTES COMPROMETIDOS TOTALES Y NETOS

## B) PRIMAS PAGADAS EN OPCIONES Y WARRANTS

Día del mes	IMPORTES COMPROMETIDOS					(1+2+3)*100/Pat		PRIMAS PAGADAS					(4-5)*100/Pat.			
	Importe comprometido renta fija		Importe comprometido renta variable		Importe comprometido divisa	% de importe comprometido neto sobre Patrimonio		Patrimonio		Primas pagadas		Primas recibidas compensables		% sobre Patrimonio		
	Clave	Importe (1)	Clave	Importe (2)	Clave	Importe (3)	Clave	%	Clave	Importe	Clave	Importe (4)	Clave	Importe (5)	Clave	%
Fin mes anterior	0010	.....	1010	.....	2010	.....	3010	.....	4010	.....	5010	.....	6010	.....	7010	.....
Día 1	0020	.....	1020	.....	2020	.....	3020	.....	4020	.....	5020	.....	6020	.....	7020	.....
" 2	0030	.....	1030	.....	2030	.....	3030	.....	4030	.....	5030	.....	6030	.....	7030	.....
" 3	0040	.....	1040	.....	2040	.....	3040	.....	4040	.....	5040	.....	6040	.....	7040	.....
" 4	0050	.....	1050	.....	2050	.....	3050	.....	4050	.....	5050	.....	6050	.....	7050	.....
" 5	0060	.....	1060	.....	2060	.....	3060	.....	4060	.....	5060	.....	6060	.....	7060	.....
" 6	0070	.....	1070	.....	2070	.....	3070	.....	4070	.....	5070	.....	6070	.....	7070	.....
" 7	0080	.....	1080	.....	2080	.....	3080	.....	4080	.....	5080	.....	6080	.....	7080	.....
" 8	0090	.....	1090	.....	2090	.....	3090	.....	4090	.....	5090	.....	6090	.....	7090	.....
" 9	0100	.....	1100	.....	2100	.....	3100	.....	4100	.....	5100	.....	6100	.....	7100	.....
" 10	0110	.....	1110	.....	2110	.....	3110	.....	4110	.....	5110	.....	6110	.....	7110	.....
" 11	0120	.....	1120	.....	2120	.....	3120	.....	4120	.....	5120	.....	6120	.....	7120	.....
" 12	0130	.....	1130	.....	2130	.....	3130	.....	4130	.....	5130	.....	6130	.....	7130	.....
" 13	0140	.....	1140	.....	2140	.....	3140	.....	4140	.....	5140	.....	6140	.....	7140	.....
" 14	0150	.....	1150	.....	2150	.....	3150	.....	4150	.....	5150	.....	6150	.....	7150	.....
" 15	0160	.....	1160	.....	2160	.....	3160	.....	4160	.....	5160	.....	6160	.....	7160	.....
" 16	0170	.....	1170	.....	2170	.....	3170	.....	4170	.....	5170	.....	6170	.....	7170	.....
" 17	0180	.....	1180	.....	2180	.....	3180	.....	4180	.....	5180	.....	6180	.....	7180	.....
" 18	0190	.....	1190	.....	2190	.....	3190	.....	4190	.....	5190	.....	6190	.....	7190	.....
" 19	0200	.....	1200	.....	2200	.....	3200	.....	4200	.....	5200	.....	6200	.....	7200	.....
" 20	0210	.....	1210	.....	2210	.....	3210	.....	4210	.....	5210	.....	6210	.....	7210	.....
" 21	0220	.....	1220	.....	2220	.....	3220	.....	4220	.....	5220	.....	6220	.....	7220	.....
" 22	0230	.....	1230	.....	2230	.....	3230	.....	4230	.....	5230	.....	6230	.....	7230	.....
" 23	0240	.....	1240	.....	2240	.....	3240	.....	4240	.....	5240	.....	6240	.....	7240	.....
" 24	0250	.....	1250	.....	2250	.....	3250	.....	4250	.....	5250	.....	6250	.....	7250	.....
" 25	0260	.....	1260	.....	2260	.....	3260	.....	4260	.....	5260	.....	6260	.....	7260	.....
" 26	0270	.....	1270	.....	2270	.....	3270	.....	4270	.....	5270	.....	6270	.....	7270	.....
" 27	0280	.....	1280	.....	2280	.....	3280	.....	4280	.....	5280	.....	6280	.....	7280	.....
" 28	0290	.....	1290	.....	2290	.....	3290	.....	4290	.....	5290	.....	6290	.....	7290	.....
" 29	0300	.....	1300	.....	2300	.....	3300	.....	4300	.....	5300	.....	6300	.....	7300	.....
" 30	0310	.....	1310	.....	2310	.....	3310	.....	4310	.....	5310	.....	6310	.....	7310	.....
" 31	0320	.....	1320	.....	2320	.....	3320	.....	4320	.....	5320	.....	6320	.....	7320	.....
Fin mes	0330	.....	1330	.....	2330	.....	3330	.....	4330	.....	5330	.....	6330	.....	7330	.....

En miles de euros

ESTADO F05	Página 1/1	Año --	Sello y firma
ESTADO DE COEFICIENTES			
Tipo de Fondo: ..... Denominación: ..... N° de Registro: ---- Tipo de Gestora: ..... Denominación: ..... N° de Registro: ----			
....., a ..... de ..... de ..... Fdo. por poder			

Dia del mes	IMPORTE COMPUTABLES (cartera a valor de realización más derivados)											
	ACTIVO COMPUTABLE		Repos a 1 día sobre Deuda Pública		Otros Importes computables		No cotizados y otros activos		Liquidez (Cuenta en Depositario)		Valor Liquidativo de la participación (en euros)	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
Fin mes anterior	0010	.....	1010	.....	3010	.....	4010	.....	5010	.....	7010	.....
Día 1	0020	.....	1020	.....	3020	.....	4020	.....	5020	.....	7020	.....
Día 2	0030	.....	1030	.....	3030	.....	4030	.....	5030	.....	7030	.....
Día 3	0040	.....	1040	.....	3040	.....	4040	.....	5040	.....	7040	.....
Día 4	0050	.....	1050	.....	3050	.....	4050	.....	5050	.....	7050	.....
Día 5	0060	.....	1060	.....	3060	.....	4060	.....	5060	.....	7060	.....
Día 6	0070	.....	1070	.....	3070	.....	4070	.....	5070	.....	7070	.....
Día 7	0080	.....	1080	.....	3080	.....	4080	.....	5080	.....	7080	.....
Día 8	0090	.....	1090	.....	3090	.....	4090	.....	5090	.....	7090	.....
Día 9	0100	.....	1100	.....	3100	.....	4100	.....	5100	.....	7100	.....
Día 10	0110	.....	1110	.....	3110	.....	4110	.....	5110	.....	7110	.....
Día 11	0120	.....	1120	.....	3120	.....	4120	.....	5120	.....	7120	.....
Día 12	0130	.....	1130	.....	3130	.....	4130	.....	5130	.....	7130	.....
Día 13	0140	.....	1140	.....	3140	.....	4140	.....	5140	.....	7140	.....
Día 14	0150	.....	1150	.....	3150	.....	4150	.....	5150	.....	7150	.....
Día 15	0160	.....	1160	.....	3160	.....	4160	.....	5160	.....	7160	.....
Día 16	0170	.....	1170	.....	3170	.....	4170	.....	5170	.....	7170	.....
Día 17	0180	.....	1180	.....	3180	.....	4180	.....	5180	.....	7180	.....
Día 18	0190	.....	1190	.....	3190	.....	4190	.....	5190	.....	7190	.....
Día 19	0200	.....	1200	.....	3200	.....	4200	.....	5200	.....	7200	.....
Día 20	0210	.....	1210	.....	3210	.....	4210	.....	5210	.....	7210	.....
Día 21	0220	.....	1220	.....	3220	.....	4220	.....	5220	.....	7220	.....
Día 22	0230	.....	1230	.....	3230	.....	4230	.....	5230	.....	7230	.....
Día 23	0240	.....	1240	.....	3240	.....	4240	.....	5240	.....	7240	.....
Día 24	0250	.....	1250	.....	3250	.....	4250	.....	5250	.....	7250	.....
Día 25	0260	.....	1260	.....	3260	.....	4260	.....	5260	.....	7260	.....
Día 26	0270	.....	1270	.....	3270	.....	4270	.....	5270	.....	7270	.....
Día 27	0280	.....	1280	.....	3280	.....	4280	.....	5280	.....	7280	.....
Día 28	0290	.....	1290	.....	3290	.....	4290	.....	5290	.....	7290	.....
Día 29	0300	.....	1300	.....	3300	.....	4300	.....	5300	.....	7300	.....
Día 30	0310	.....	1310	.....	3310	.....	4310	.....	5310	.....	7310	.....
Día 31	0320	.....	1320	.....	3320	.....	4320	.....	5320	.....	7320	.....
Fin mes	0330	.....	1330	.....	3330	.....	4330	.....	5330	.....	7330	.....
Media	0350	.....	1350	.....	3350	.....	4350	.....	5350	.....	7350	.....
Coeficientes (%)		1360	.....	3360	.....	4360	.....	5360	.....			

En miles de euros

## COMISION NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Estado F06	Página 1/2	Mes	Año	Sello y firma
ESTADO DE INFORMACION AUXILIAR				
Tipo de Fondo: .....				..... a ..... de ..... de ..... Fdo. por poder
Denominación: .....				
Nº Registro: - - -				
Tipo de Gestora: .....				
Denominación: .....				
Nº Registro: - - -				

## I) I.1 PARTICIPES Y PARTICIPACIONES

Concepto	Situación inicio mes		Entradas			Salidas			Situación fin mes	
	Clave	Unidades	Clave	Unidades	Clave efectivo (euros)	Clave	Unidades	Clave efectivo (euros)	Clave	Unidades
Partícipes	0010	.....	0020	.....	0030	.....	.....	0040	.....	.....
Participaciones	0110	.....	0120	.....	0125	.....	0130	.....	0140	.....
Intervalo de inversión (en euros)		Nº de Partícipes por intervalo						Volumen de Inversión (en euros)		
		Clave	Unidades					Clave	Importe	
Más de 6.000.000,00	1010	.....						3010	.....	
2.500.000,01-6.000.000,00	1015	.....						3015	.....	
1.200.000,01-2.500.000,00	1020	.....						3020	.....	
600.000,01-1.200.000,00	1030	.....						3030	.....	
300.000,01-600.000,00	1040	.....						3040	.....	
150.000,01-300.000,00	1050	.....						3050	.....	
60.000,01-150.000,00	1060	.....						3060	.....	
30.000,01-60.000,00	1070	.....						3070	.....	
6.000,01-30.000,00	1080	.....						3080	.....	
Hasta 6.000,00	1090	.....						3090	.....	
<b>TOTAL</b>	<b>1100</b>	<b>.....</b>						<b>3100</b>	<b>.....</b>	

## I.2 DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS PARTÍCIPES

PARTÍCIPES	Nº de Partícipes		Volumen de Inversión (en euros)	
	Clave	Unidades	Clave	Importe
PERSONAS FÍSICAS:				
Residentes	1110	.....	3110	.....
No residentes	1120	.....	3120	.....
PERSONAS JURÍDICAS:				
Entidades de Crédito	1130	.....	3130	.....
Otros agentes residentes	1140	.....	3140	.....
Entidades no residentes	1150	.....	3150	.....
<b>TOTAL</b>	<b>1160</b>	<b>.....</b>	<b>3160</b>	<b>.....</b>

## II) OPERACIONES, DEPOSITO DE VALORES Y RESULTADOS FINANCIEROS

Concepto	Valor nominal		Valor efectivo		Operaciones fuera de la contratación pública	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
(A) Total compra de valores	5010	.....	6010	.....	7010	.....
(B) Total Venta de valores	5020	.....	6020	.....	7020	.....
(C) Patrimonio nominal medio custodiado	5030	.....				
(D) Promedio mensual diario de valores cedidos en préstamo			6040	.....		
(E) Saldo a fin mes de valores cedidos en préstamo			6050	.....		
(F) Ingresos acumulados por intereses y dividendos			6060	.....		
(G) Beneficios acumulados en venta de valores			6070	.....		
(H) Pérdidas acumuladas en venta de valores			6080	.....		
(I) Variación de provisiones de inversiones financieras			6083	.....		
(J) Importe gestionado por entidad extranjera			6086	.....		
<b>SUMA DE CONTROL (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J)</b>	<b>5090</b>	<b>.....</b>	<b>6090</b>	<b>.....</b>	<b>7090</b>	<b>.....</b>

En miles de euros

Estado F06	Página 2/2	Fecha:	Mes --	Año --	Sello y firma
<b>ESTADO DE INFORMACION AUXILIAR</b>					
Tipo de Fondo:	.....				.....a..... de..... de.....
Denominación:	.....				
Nº Registro:	---				
Tipo de Gestora:	.....				
Denominación:	.....				Fdo. por poder
Nº Registro:	---				

**III) OTROS DATOS ESTADÍSTICOS**

Concepto	Clave	%	Máxima		Mínima	
			Clave	%	Clave	%
(K) Comisión de Gestión sobre Patrimonio	9010	.....	9013	.....	9016	.....
(L) Comisión de Gestión sobre Resultados	9020	.....				
(M) Comisión de Depositario	9030	.....				
(N) Comisión de suscripción	9040	.....	9043	.....	9046	.....
(O) Comisión de reembolso	9050	.....	9053	.....	9056	.....
(P) Comisión de descuento a favor del fondo	9060	.....	9063	.....	9066	.....
(Q) Dividendos distribuidos en el mes por participación (en ptas.)	9070	.....				
(R) V. liquidativo aplicado a suscrip. y reembolsos (-1, 0, ó 1)	9080	.....				
<b>SUMA DE CONTROL (K+L+M+N+O+P+Q+R)</b>	<b>9090</b>	<b>.....</b>	<b>9093</b>	<b>.....</b>	<b>9096</b>	<b>.....</b>

## COMISION NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Estado F07	Página 1/1	Mes	Año	Sello y firma
ESTADO DE INFORMACION AUXILIAR (GARANTIZADOS Y CON OBJETIVO DE RENTABILIDAD)				
Fecha:	—	—	—	.....a ..... de ..... de .....
Tipo de Fondo:	.....			Fdo. por poder
Denominación:	.....			
Nº Registro:	.....			
Tipo de Gestora:	.....			
Denominación:	.....			
Nº Registro:	.....			

## I) DATOS GENERALES. FONDOS GARANTIZADOS Y CON OBJETIVO CONCRETO DE RENTABILIDAD

Concepto	Clave	Clave	
Garante (E/I/NG)	0010	.....	
Tipo de garantía (RF/O/SG)	0020	.....	
Fecha vencimiento de la garantía (RF)	0030	.....	1030
Fecha vencimiento de la garantía (RV)	0040	.....	
Fecha límite del objetivo de rentabilidad	0050	.....	
Valor liquidativo objetivo (en euros)		1060	.....
Valor liquidativo garantizado (en euros)		1070	.....
Valor actual teórico de la garantía (en euros)		1080	.....
Fondos garantizados de renta variable	Ibex	1090	.....
	Otros índices	1100	.....
T.A.E. (RF)	0110	.....	

## II) DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA O DE LA RENTABILIDAD FIJADA COMO OBJETIVO

COMISION NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Estado G05	Fecha:	Mes	Año	
<b>ESTADO DE INFORMACION AUXILIAR</b>				
Tipo de Gestora:	.....			
Denominación:	.....			
Nº Registro:	.....			

**H) I.1 NÚMERO TOTAL DE PARTICIPES EN LOS FONDOS GESTIONADOS Y DISTRIBUCIÓN DE SU VOLUMEN DE INVERSIÓN**

Concepto	Situación inicio mes		Entradas		Salidas		Situación fin mes	
	Clave	Unidades	Clave	Unidades	Clave	Unidades	Clave	Unidades
Partícipes	0010	.....	0020	.....	0030	.....	0040	.....

Intervalo de inversión (en euros)	Nº de Partícipes por intervalo		Volumen de Inversión (en euros)	
	Clave	Unidades	Clave	Importe
Más de 6.000.000,00	1010	.....	3010	.....
2.500.000,01-6.000.000,00	1005	.....	3005	.....
1.200.000,01-2.500.000,00	1020	.....	3020	.....
600.000,01-1.200.000,00	1030	.....	3030	.....
300.000,01-600.000,00	1040	.....	3040	.....
150.000,01-300.000,00	1050	.....	3050	.....
60.000,01-150.000,00	1060	.....	3060	.....
30.000,01-60.000,00	1070	.....	3070	.....
6.000,01-30.000,00	1080	.....	3080	.....
Hasta 6.000,00	1090	.....	3090	.....
<b>TOTAL</b>	<b>1100</b>	.....	<b>3100</b>	.....

**I.2 DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS PARTÍCIPES**

PARTÍCIPES	Nº de Partícipes		Volumen de Inversión (en euros)	
	Clave	Unidades	Clave	Importe
<b>PERSONAS FÍSICAS:</b>				
Residentes	1110	.....	3110	.....
No residentes	1120	.....	3120	.....
<b>PERSONAS JURÍDICAS:</b>				
Entidades de Crédito	1130	.....	3130	.....
Otros agentes residentes	1140	.....	3140	.....
Entidades no residentes	1150	.....	3150	.....
<b>TOTAL</b>	<b>1160</b>	.....	<b>3160</b>	.....

ESTADO S05		Página 1/1		Fecha: _____		Mes Año		Sello y firma									
ESTADO DE COEFICIENTES																	
Tipo de Sociedad: SIMCAV																	
Denominación: .....																	
Nº de Registro: _____																	
Tipo de Gestora: _____																	
Denominación: .....																	
Nº de Registro: _____																	
Fdo. por poder																	
Día del mes		Patrimonio (en euros)		Valor Teórico de la acción (en euros)		IMPORTE COMPUTABLE (cartera a valor de realización más derivados)											
		Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe								
						Repos a 1 día sobre Deuda Pública		Otros importes computables									
Fin mes anterior		0010 .....		2010 .....		3010 .....		5010 .....									
		(en miles de euros)															
Día 1		0020 .....		2020 .....		3020 .....		5020 .....									
Día 2		0030 .....		2030 .....		3030 .....		5030 .....									
Día 3		0040 .....		2040 .....		3040 .....		5040 .....									
Día 4		0050 .....		2050 .....		3050 .....		5050 .....									
Día 5		0060 .....		2060 .....		3060 .....		5060 .....									
Día 6		0070 .....		2070 .....		3070 .....		5070 .....									
Día 7		0080 .....		2080 .....		3080 .....		5080 .....									
Día 8		0090 .....		2090 .....		3090 .....		5090 .....									
Día 9		0100 .....		2100 .....		3100 .....		5100 .....									
Día 10		0110 .....		2110 .....		3110 .....		5110 .....									
Día 11		0120 .....		2120 .....		3120 .....		5120 .....									
Día 12		0130 .....		2130 .....		3130 .....		5130 .....									
Día 13		0140 .....		2140 .....		3140 .....		5140 .....									
Día 14		0150 .....		2150 .....		3150 .....		5150 .....									
Día 15		0160 .....		2160 .....		3160 .....		5160 .....									
Día 16		0170 .....		2170 .....		3170 .....		5170 .....									
Día 17		0180 .....		2180 .....		3180 .....		5180 .....									
Día 18		0190 .....		2190 .....		3190 .....		5190 .....									
Día 19		0200 .....		2200 .....		3200 .....		5200 .....									
Día 20		0210 .....		2210 .....		3210 .....		5210 .....									
Día 21		0220 .....		2220 .....		3220 .....		5220 .....									
Día 22		0230 .....		2230 .....		3230 .....		5230 .....									
Día 23		0240 .....		2240 .....		3240 .....		5240 .....									
Día 24		0250 .....		2250 .....		3250 .....		5250 .....									
Día 25		0260 .....		2260 .....		3260 .....		5260 .....									
Día 26		0270 .....		2270 .....		3270 .....		5270 .....									
Día 27		0280 .....		2280 .....		3280 .....		5280 .....									
Día 28		0290 .....		2290 .....		3290 .....		5290 .....									
Día 29		0300 .....		2300 .....		3300 .....		5300 .....									
Día 30		0310 .....		2310 .....		3310 .....		5310 .....									
Día 31		0320 .....		2320 .....		3320 .....		5320 .....									
Fin mes		0330 .....		2330 .....		3330 .....		5330 .....									
	(en miles de euros)																
Media		0350 .....		2350 .....		3350 .....		5350 .....									
Coefficientes (%)						3360 .....		5360 .....									
En miles de euros																	
						No cotizados y otros activos		ACTIVO COMPUTABLE									
		Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe								
						Repos a 1 día sobre Deuda Pública		Otros importes computables									

Estado S06	Página 1/1	Fecha:	Mes	Año	Sello y firma ESTADO DE INFORMACION AUXILIAR
Tipo de Sociedad: ..... Denominación: ..... N° Registro: - - - Tipo de Gestora: ..... Denominación: ..... N° Registro: - - -					.....a ..... de ..... de..... Fdo. por poder

## I) ACCIONISTAS Y ACCIONES

Concepto	Situación inicio trimestre		Entradas		Salidas		Situación fin trimestre	
	Clave	Unidades	Clave	Unidades	Clave	Unidades	Clave	Unidades
Accionistas	0010	.....	0020	.....	0030	.....	0040	.....
Acciones	0110	.....	0120	.....	0130	.....	0140	.....

## II) OPERACIONES

Concepto	Valor nominal		Valor efectivo		Operaciones fuera de la contratación pública	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
(A) Total compra de valores	1010	.....	2010	.....	3010	.....
(B) Total Venta de valores	1020	.....	2020	.....	3020	.....
(C) Promedio trimestral de valores cedidos en préstamo			2030	.....		
(D) Saldo a fin trimestre de valores cedidos en préstamo			2040	.....		
(E) Importe gestionado por entidad extranjera			2045	.....		
<b>SUMA DE CONTROL (A+B+C+D+E)</b>	<b>1050</b>	.....	<b>2050</b>	.....	<b>3050</b>	.....

En miles de euros

## III) OTROS DATOS ESTADISTICOS

Concepto	Clave	%	Clave	Importe
(F) Comisión de Gestión	5010	.....		
(G) Comisión de Depositario	5020	.....		
(H) Dividendos distribuidos en el trimestre por acción (en euros)			5030	.....
(I) Ultima Cotización (en euros)			5040	.....
(J) Cotización Máxima (en euros)			5043	.....
(K) Cotización Mínima (en euros)			5046	.....
<b>SUMA DE CONTROL (F+G+H+I+J+K)</b>	<b>5050</b>	.....	<b>5055</b>	.....



ESTADO MBV	Página 1/1	Fecha: <u>  </u> / <u>  </u> / <u>  </u>	Mes <u>  </u> Año <u>  </u>	Sello y firma
<b>ESTADO RESUMEN DIARIO DEL IMPORTE COMPROMETIDO SEGÚN EL MÉTODO LIBRE</b>				
Tipo de Sociedad: Denominación: Nº de Registro: Tipo de Gestora: Denominación: Nº de Registro:	..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....	....., a ..... de ..... de ..... Fdo. por poder	

Día del mes	<b>PÉRDIDA POTENCIAL MÁXIMA A EFECTOS DEL LÍMITE SEGÚN MÉTODO LIBRE</b>									
	Pérdida potencial máxima en Activos de Renta Fija		Pérdida potencial máxima por Tipo de Cambio		Pérdida potencial máxima en Activos de Renta Variable		Pérdida potencial máxima TOTAL		Importe Comprometido Según Método Libre	
Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	
Fin mes anterior	0010	.....	2010	.....	3010	.....	5010	.....	6010	.....
Día 1	0020	.....	2020	.....	3020	.....	5020	.....	6020	.....
Día 2	0030	.....	2030	.....	3030	.....	5030	.....	6030	.....
Día 3	0040	.....	2040	.....	3040	.....	5040	.....	6040	.....
Día 4	0050	.....	2050	.....	3050	.....	5050	.....	6050	.....
Día 5	0060	.....	2060	.....	3060	.....	5060	.....	6060	.....
Día 6	0070	.....	2070	.....	3070	.....	5070	.....	6070	.....
Día 7	0080	.....	2080	.....	3080	.....	5080	.....	6080	.....
Día 8	0090	.....	2090	.....	3090	.....	5090	.....	6090	.....
Día 9	0100	.....	2100	.....	3100	.....	5100	.....	6100	.....
Día 10	0110	.....	2110	.....	3110	.....	5110	.....	6110	.....
Día 11	0120	.....	2120	.....	3120	.....	5120	.....	6120	.....
Día 12	0130	.....	2130	.....	3130	.....	5130	.....	6130	.....
Día 13	0140	.....	2140	.....	3140	.....	5140	.....	6140	.....
Día 14	0150	.....	2150	.....	3150	.....	5150	.....	6150	.....
Día 15	0160	.....	2160	.....	3160	.....	5160	.....	6160	.....
Día 16	0170	.....	2170	.....	3170	.....	5170	.....	6170	.....
Día 17	0180	.....	2180	.....	3180	.....	5180	.....	6180	.....
Día 18	0190	.....	2190	.....	3190	.....	5190	.....	6190	.....
Día 19	0200	.....	2200	.....	3200	.....	5200	.....	6200	.....
Día 20	0210	.....	2210	.....	3210	.....	5210	.....	6210	.....
Día 21	0220	.....	2220	.....	3220	.....	5220	.....	6220	.....
Día 22	0230	.....	2230	.....	3230	.....	5230	.....	6230	.....
Día 23	0240	.....	2240	.....	3240	.....	5240	.....	6240	.....
Día 24	0250	.....	2250	.....	3250	.....	5250	.....	6250	.....
Día 25	0260	.....	2260	.....	3260	.....	5260	.....	6260	.....
Día 26	0270	.....	2270	.....	3270	.....	5270	.....	6270	.....
Día 27	0280	.....	2280	.....	3280	.....	5280	.....	6280	.....
Día 28	0290	.....	2290	.....	3290	.....	5290	.....	6290	.....
Día 29	0300	.....	2300	.....	3300	.....	5300	.....	6300	.....
Día 30	0310	.....	2310	.....	3310	.....	5310	.....	6310	.....
Día 31	0320	.....	2320	.....	3320	.....	5320	.....	6320	.....
Fin mes	0330	.....	2330	.....	3330	.....	5330	.....	6330	.....

## COEFICIENTE MULTIPLICADOR

Clave	Importe
Renta Fija y Divisa	0380
Renta Variable	0390

En euros

ESTADO MCV	Página 1/1	Fecha:	Mes --	Año --	Sello y firma
<b>ESTADO RESUMEN DIARIO DEL CONTROL A POSTERIORI</b>					
Tipo de Sociedad: Denominación: Nº de Registro: Tipo de Gestora: Denominación: Nº de Registro:			....., a ..... de ..... de ..... Fdo. por poder		

CONTROL A POSTERIORI PARA LA CARTERA A EFECTOS DE DETERMINACION DEL COMPROMISO														
Dia del mes	Valor de la cartera de instrumentos financieros al cierre		Resultados liquidados de la cartera de Instrumentos Financieros		Resultado real de la cartera de Instrumentos Financieros		Pérdida potencial máxima diaria (1)		Exceso sobre la p érdida potencial máxima diaria		Pérdida potencial máxima diaria, patrimonial (2)		Resultado diario patrimonial	
	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe	Clave	Importe
Fin mes anterior	0010	.....	1010	.....	2010	.....	4010	.....	5010	.....	7010	.....	8010	.....
Día 1	0020	.....	1020	.....	2020	.....	4020	.....	5020	.....	7020	.....	8020	.....
Día 2	0030	.....	1030	.....	2030	.....	4030	.....	5030	.....	7030	.....	8030	.....
Día 3	0040	.....	1040	.....	2040	.....	4040	.....	5040	.....	7040	.....	8040	.....
Día 4	0050	.....	1050	.....	2050	.....	4050	.....	5050	.....	7050	.....	8050	.....
Día 5	0060	.....	1060	.....	2060	.....	4060	.....	5060	.....	7060	.....	8060	.....
Día 6	0070	.....	1070	.....	2070	.....	4070	.....	5070	.....	7070	.....	8070	.....
Día 7	0080	.....	1080	.....	2080	.....	4080	.....	5080	.....	7080	.....	8080	.....
Día 8	0090	.....	1090	.....	2090	.....	4090	.....	5090	.....	7090	.....	8090	.....
Día 9	0100	.....	1100	.....	2100	.....	4100	.....	5100	.....	7100	.....	8100	.....
Día 10	0110	.....	1110	.....	2110	.....	4110	.....	5110	.....	7110	.....	8110	.....
Día 11	0120	.....	1120	.....	2120	.....	4120	.....	5120	.....	7120	.....	8120	.....
Día 12	0130	.....	1130	.....	2130	.....	4130	.....	5130	.....	7130	.....	8130	.....
Día 13	0140	.....	1140	.....	2140	.....	4140	.....	5140	.....	7140	.....	8140	.....
Día 14	0150	.....	1150	.....	2150	.....	4150	.....	5150	.....	7150	.....	8150	.....
Día 15	0160	.....	1160	.....	2160	.....	4160	.....	5160	.....	7160	.....	8160	.....
Día 16	0170	.....	1170	.....	2170	.....	4170	.....	5170	.....	7170	.....	8170	.....
Día 17	0180	.....	1180	.....	2180	.....	4180	.....	5180	.....	7180	.....	8180	.....
Día 18	0190	.....	1190	.....	2190	.....	4190	.....	5190	.....	7190	.....	8190	.....
Día 19	0200	.....	1200	.....	2200	.....	4200	.....	5200	.....	7200	.....	8200	.....
Día 20	0210	.....	1210	.....	2210	.....	4210	.....	5210	.....	7210	.....	8210	.....
Día 21	0220	.....	1220	.....	2220	.....	4220	.....	5220	.....	7220	.....	8220	.....
Día 22	0230	.....	1230	.....	2230	.....	4230	.....	5230	.....	7230	.....	8230	.....
Día 23	0240	.....	1240	.....	2240	.....	4240	.....	5240	.....	7240	.....	8240	.....
Día 24	0250	.....	1250	.....	2250	.....	4250	.....	5250	.....	7250	.....	8250	.....
Día 25	0260	.....	1260	.....	2260	.....	4260	.....	5260	.....	7260	.....	8260	.....
Día 26	0270	.....	1270	.....	2270	.....	4270	.....	5270	.....	7270	.....	8270	.....
Día 27	0280	.....	1280	.....	2280	.....	4280	.....	5280	.....	7280	.....	8280	.....
Día 28	0290	.....	1290	.....	2290	.....	4290	.....	5290	.....	7290	.....	8290	.....
Día 29	0300	.....	1300	.....	2300	.....	4300	.....	5300	.....	7300	.....	8300	.....
Día 30	0310	.....	1310	.....	2310	.....	4310	.....	5310	.....	7310	.....	8310	.....
Día 31	0320	.....	1320	.....	2320	.....	4320	.....	5320	.....	7320	.....	8320	.....
Fin mes	0330	.....	1330	.....	2330	.....	4330	.....	5330	.....	7330	.....	8330	.....